



Año

Panamá, R. de Panamá martes 02 de septiembre de 2025

N° 30356-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 1423-ADM
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA USUARIOS DE LA APLICACIÓN GLPI (G-ASEP-OIT-03), VERSIÓN 3.0).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 133/2025
(De viernes 04 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA KAROVIC 507 TOURS.

Resolución N° 135/2025
(De viernes 04 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 104/2025 DE 10 DE JUNIO DE 2025.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° BAN-R-2025-00464
(De lunes 04 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA NO OBJECCIÓN A LA REORGANIZACIÓN CORPORATIVA QUE CONSISTE EN LA INCLUSIÓN DE LAS SOCIEDADES DAVIVIENDA GROUP, S.A. Y DAVIVIENDA CAPITAL S.A. AL GRUPO BOLÍVAR (CONGLOMERADO FINANCIERO EN COLOMBIA), AL QUE PERTENECE BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A. Y BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.

Resolución SBP-JD N° R-2025-00465
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE Y RATIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00405 DE 9 DE JULIO DE 2025.

Resolución SBP-JD N° R-2025-00466
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE Y RATIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00406 DE 9 DE JULIO DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 88



(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 89
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 90
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

ALCALDÍA DE ANTÓN/ PROVINCIA DE COCLÉ

Acuerdo Municipal N° CM-15-2025
(De martes 19 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, COMERCIALES Y ÁREAS TURÍSTICAS Y SIMILARES, PROPIEDADES CONSTITUIDAS CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, ADEMÁS DEL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS; SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SU CONTRATACIÓN, Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 18-CMB-2025
(De miércoles 28 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 03-CMB-2025 DEL 09 DE ENERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI 2025 Y EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PLURIANUAL 2025-2029 CON LOS APORTES DE LOS IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON SU AJUSTE Y SUBSANACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 35
(De miércoles 23 de julio de 2025)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ APRUEBA LA COMPRA DE UN LOTE DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE FORESTAL EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, EN EL DISTRITO DE GUARARÉ", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) Y A SU VEZ AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE AMADO FRANCO BUSTAMANTE PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES DE LA COMPRA DEL LOTE DE TERRENO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 44
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, ESTABLECE LA



OBLIGACIÓN DE MANTENER LIMPIAS LAS CUNETAS, CANALES, SERVIDUMBRE Y DERECHOS DE VÍAS EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS.

Acuerdo Municipal N° 45
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo N° 167
(De martes 28 de enero de 2025)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 168
(De martes 28 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS/ DOLEGA

Resolución N° 018
(De martes 12 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO LOGO DE LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS.



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 1423 -ADM

Panamá, 13 de

agosto de 2025

“Por la cual se aprueba la Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI (G-ASEP-OIT-03, Versión 3.0)”

EL DIRECTOR EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, y competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Texto Único de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, adoptado mediante el Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006, las funciones generales de administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos serán llevadas a cabo por el Director Ejecutivo, que es de libre nombramiento y remoción por el Administrador, y ejerce sus funciones bajo la supervisión general del Consejo de Administración;
3. Que en congruencia con lo expresado en el considerando anterior, el numeral 9 del artículo 22 del Texto Único de la Ley No.26 de 1996, establece que el Director Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, la de llevar a cabo las funciones generales de administración y dirección ejecutiva de la Autoridad;
4. Que la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de esta Autoridad Reguladora ha diseñado y estructurado la “Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI (G-ASEP-OIT-03, Versión 3.0)”, que luego de ser revisada por las unidades administrativas correspondientes, cuenta con el respectivo visto bueno, en virtud de que consideran que la referida guía describe la forma en que actualmente se realizan las actividades que dicho documento detalla;
5. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en aras de implementar la “Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI (G-ASEP-OIT-03, Versión 3.0)” debe aprobarla mediante Resolución motivada y publicarla en la Gaceta Oficial, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, con el propósito de que sea de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarla;
6. Que de conformidad con lo que establece el numeral 11 del artículo 22 del Texto Único de la Ley 26 de 1996, corresponde al Director Ejecutivo realizar, en general, todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con la administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, motivo por el cual,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la “Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI (G-ASEP-OIT-03, Versión 3.0)”, contenida en el **ANEXO A** de la presente Resolución, de la cual forma parte integral.

SEGUNDO: COMUNICAR que la guía contenida en el **ANEXO A** al que se refiere el Artículo PRIMERO de la presente Resolución regirá para todas las Unidades Administrativas que, por sus funciones, deben participar en el proceso.

4

A.C.C.





Resolución AN No. 1423-ADM
Panamá, 13 de agosto de 2025
Página 2

TERCERO: ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; y, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEXIS ORTEGA CÓRDOBA
Director Ejecutivo

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 20 días del mes de agosto 2025


FIRMA AUTORIZADA





ANEXO A

Resolución AN No. 1423 –ADM

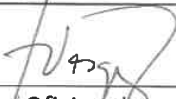
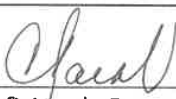
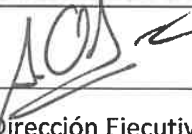
de 13 de agosto 2025





Manual de Guías Oficina de Informática

Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI

Área		Proceso	
Soporte Técnico		Apoyo	
Revisado por			Aprobado por
			
Área de Soporte Técnico	Oficina de Informática	Oficina de Desarrollo Institucional	Dirección Ejecutiva
Código	Estado de Revisión		Fecha de Revisión
G-ASEP-OIT-03	3.0		mayo, 2025





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

CONTENIDO

HISTORIAL DE CAMBIOS

- I. ASPECTOS GENERALES
 - A. OBJETIVO
 - B. ALCANCE
 - C. RESPONSABLES
 - D. NORMAS Y MEDIDAS DE CONTROL INTERNO
 - E. GLOSARIO
 - F. DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO
- II. ACTIVIDADES
- III. ANEXOS
 - No Aplica

Dirección Ejecutiva	Página 2 de 13
---------------------	----------------





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del Cambio	Autor	Motivo del Cambio
2.0	noviembre, 2021	M. Bravo / R. Icaza	Se cambió la presentación del documento utilizando la estructura aprobada en el Procedimiento para la Elaboración y Control de los Documentos - P-ASEP-GC-01 – V.1.0
			En Conceptos Generales, se incluyeron los siguientes apartados: Controles Internos, Responsables y Glosario.
			En Actividades se incorpora el término Reporte (Ticket, en el idioma Inglés).
3.0	febrero, 2025	J. Santos / Iván Morales	Se modificó el título del documento reemplazando el nombre de la aplicación SYSAID por el de GLPI.
			En Objetivo: Se modificó su contenido, ya que una parte de éste correspondía a la descripción de la “mesa de ayuda”.
			En Glosario: Se eliminaron los tres conceptos de la versión anterior (NDA, ID y SYSAID) y se reemplazaron por GLPI, Help Desk System y Ticket.
			En Actividades: Se describen los pasos necesarios para acceder y utilizar la nueva aplicación GLPI que reemplaza a la anterior SYSAID.





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

I. ASPECTOS GENERALES

A. OBJETIVO

Contar con un documento que paso a paso, oriente a los usuarios de la aplicación de GLPI para que ésta sea utilizada correctamente.

B. ALCANCE

Este documento aplica a los funcionarios de la ASEP designados por cada jefe de unidad administrativa para utilizar esta aplicación.

C. RESPONSABLES

- Jefe de la Oficina de Informática
- Funcionarios de la Oficina de Informática
- Jefes de unidades administrativas
- Funcionarios de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
- Director Ejecutivo

D. NORMAS Y MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

- Todos los reportes que sean abiertos a través de esta aplicación llegarán al equipo de Soporte Técnico de la Oficina de Informática para su debida atención.
- La Oficina de Informática debe asegurarse de que los equipos de computadoras de los colaboradores de la entidad cuenten con versiones actualizadas de esta aplicación.
- El funcionario encargado de la Mesa de Ayuda (Help Desk System), típicamente administra las peticiones de los usuarios vía software que permite dar seguimiento a las mismas con un único número de identificación Reporte (Ticket). Esto también puede ser llamado "Seguimiento Local de Fallos" o LBT (Local Bug Tracking) por sus siglas en inglés.
- Todos los reportes que sean abiertos a través de la aplicación GLPI llegarán al equipo de Soporte Técnico de la Oficina de Informática y Tecnología para su debida atención.

Dirección Ejecutiva	Página 4 de 13
---------------------	----------------





	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

E. GLOSARIO

- **GLPI:** Es una aplicación a través de la cual los usuarios finales pueden enviar a la Oficina de Informática, incidentes en donde reporten los errores que se presenten con aplicaciones, equipos y accesos a su computadora. De igual manera, se utiliza para enviar solicitudes de equipos multimedia.
- **Help Desk System:** Es un software que ofrece el área de Soporte Técnico a los usuarios de una empresa, en este caso, a ASEP. También se le conoce como mesa de ayuda que se utiliza para dar soporte veraz y oportuno a los Usuarios Internos de la Institución, en seguimiento a las solicitudes de servicio o reportes de incidencias que se presenten en el uso del sistema.
- **Ticket:** Es una solicitud o reporte digital que se realiza para solicitar soporte técnico o reportar un problema.

F. DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO

- Norma ISO/IEC 20000:2011. Calidad en la Gestión de los Servicios de Tecnologías de la Información (SGSTI).

Dirección Ejecutiva	Página 5 de 13
---------------------	----------------





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

II. ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los pasos a seguir para abrir los reportes (incidentes) o solicitar algún equipo informático dentro de la aplicación:

1. Cómo ingresar al sistema

Usuario:

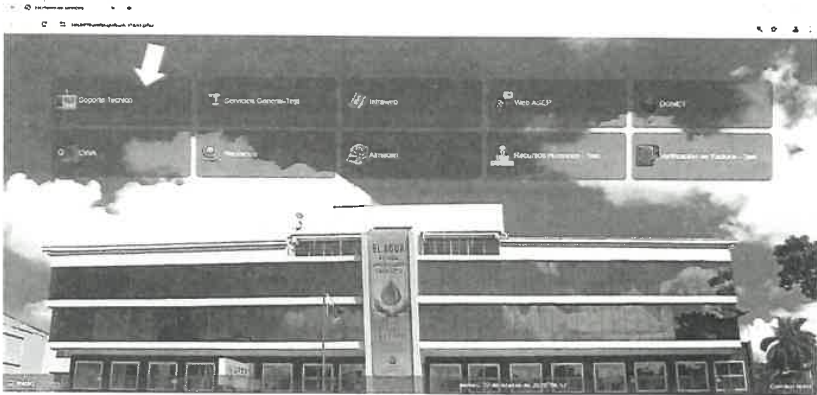
- Para ingresar a la plataforma o escritorio de servicio, utilice el Link: <https://soporte.asep.gob.pa/inicio.php> o por acceso directo, de haberse creado éste en el equipo.
- Al acceder a la plataforma o escritorio de servicio se mostrará el ícono de la aplicación. Busca un ícono con el nombre “Mesa de Ayuda”.



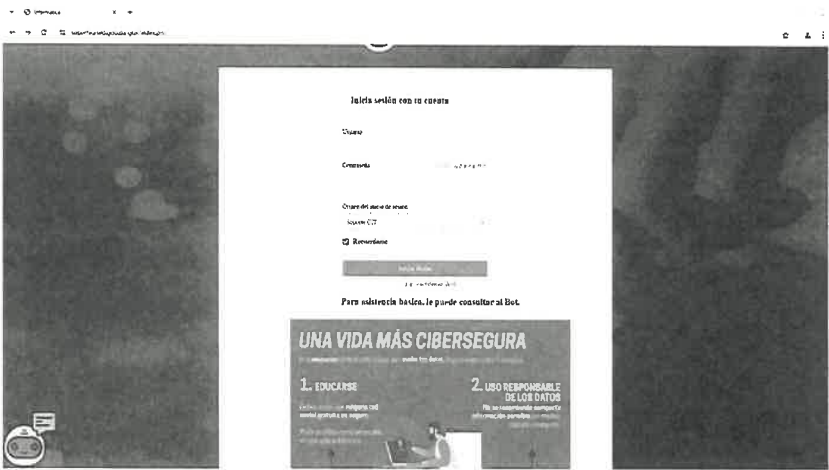


	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

- Dele clic al ícono. Al darle clic, se habilitará la pantalla **Mesa de Ayuda..**



- Dele clic al ícono de Soporte Técnico. Al darle clic, se habilitará la pantalla. Automáticamente el sistema autoriza la sesión, en la que podrá ver su usuario.



- Ponga el usuario y contraseña de inicio de sesión del usuario de su equipo.

2. **Cómo crear un caso, soporte y/o solicitar equipo informático**

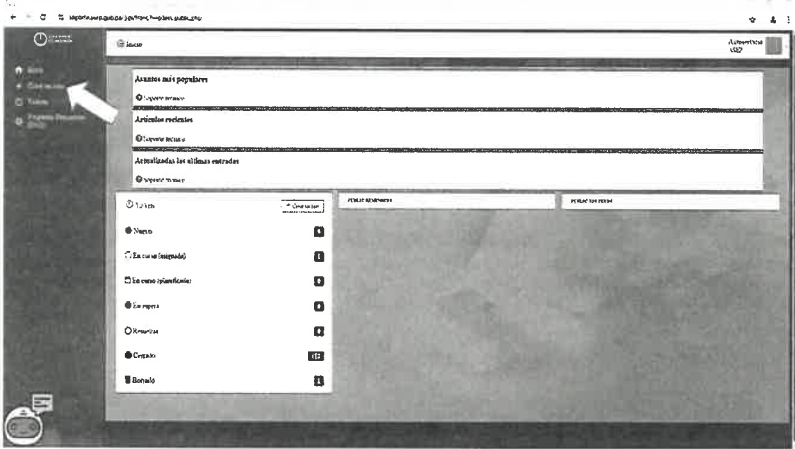
- Al iniciar sesión se abrirá la ventana de Soporte Técnico.



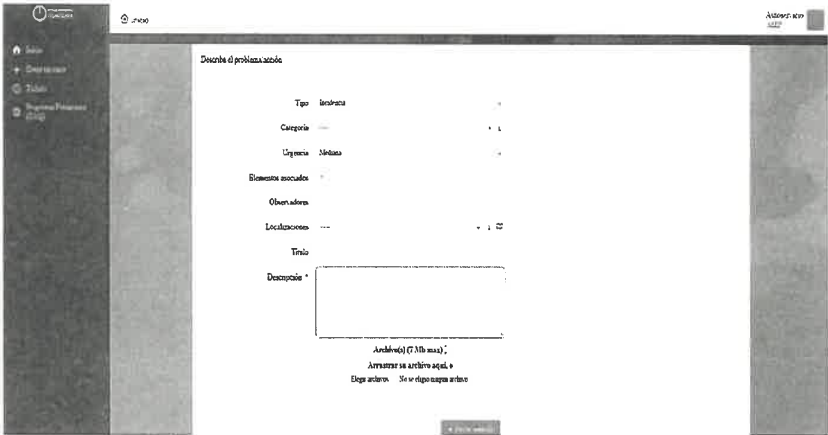


 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

- Para crear reportes de su problema o hacer una solicitud de equipo, dele clic en la opción **Crear un caso**.



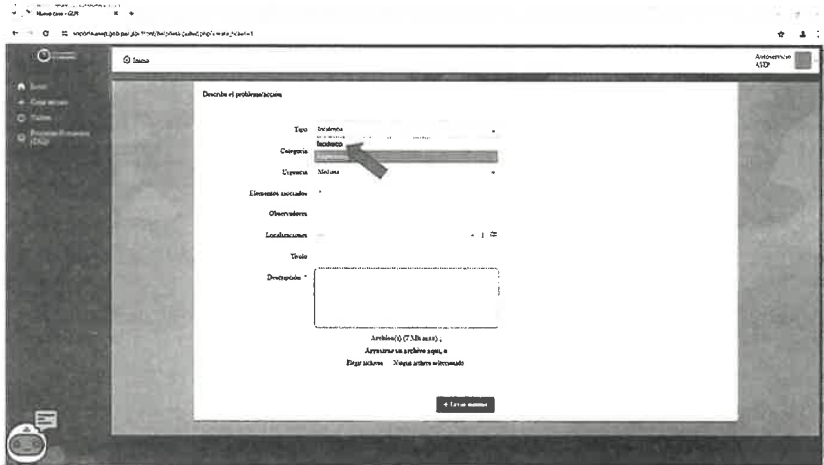
- Al dar clic en la opción de **Crear un caso** se habilitará la ventana de ingreso de datos de tickets.



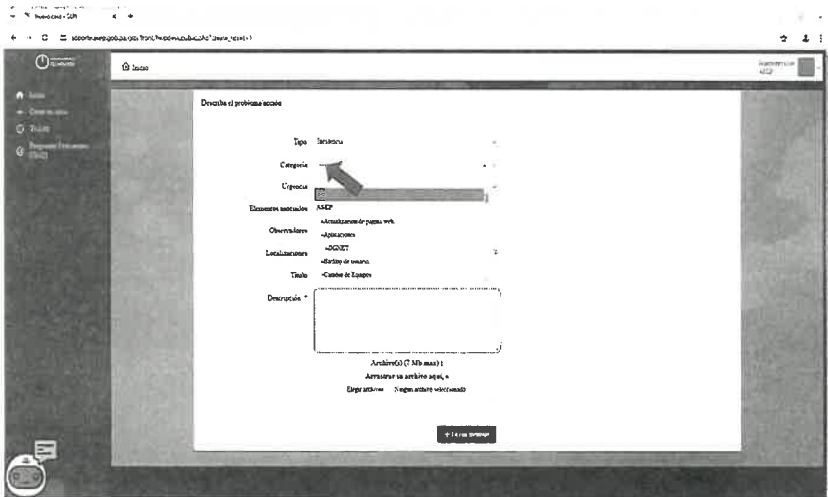


	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

- Una vez dentro de esta pantalla proceda a llenar los siguientes campos:
 - **Tipos:** seleccione el tipo si es incidente o requerimiento. Por ejemplo, en tipos puede escoger si se trata de incidentes o problema con equipos informáticos o requerimientos de equipos o una instalación de equipo multimedia, otros.



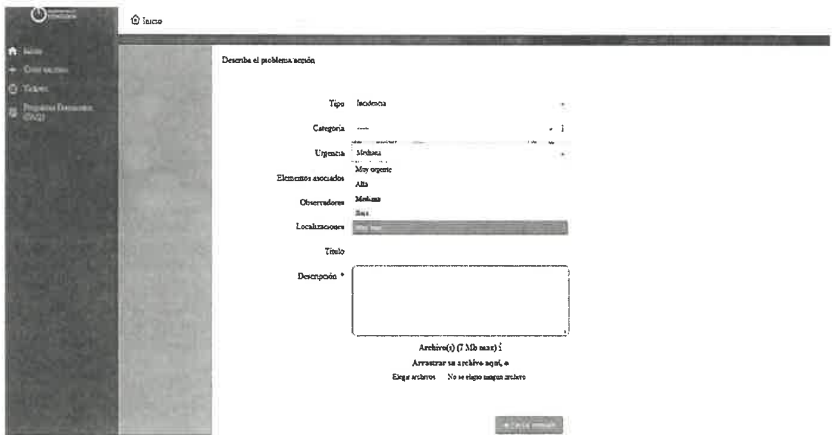
- **Categoría:** seleccione la categoría, subcategoría y categorías de tercer nivel de su reporte. Por ejemplo, en categoría puede escoger si se trata de un cambio de equipo, un problema en el equipo, una instalación de equipo multimedia, otro.



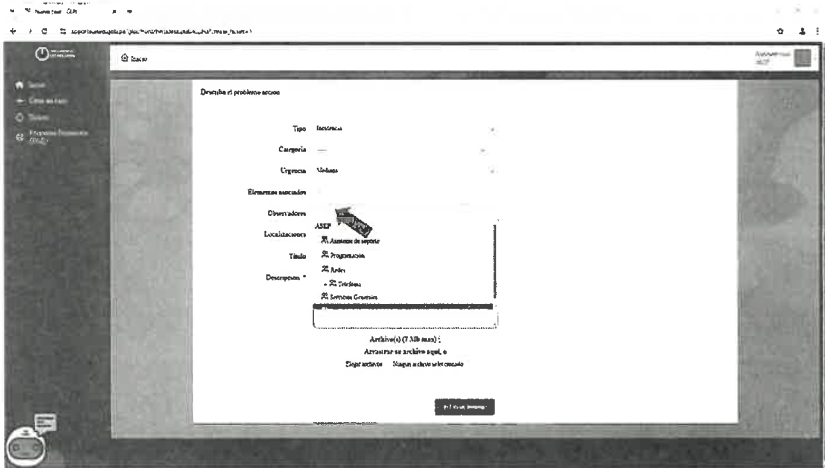


	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

- **Urgencia:** Seleccione el nivel de urgencia del caso, como: muy urgente, alta, mediana, baja y muy baja.



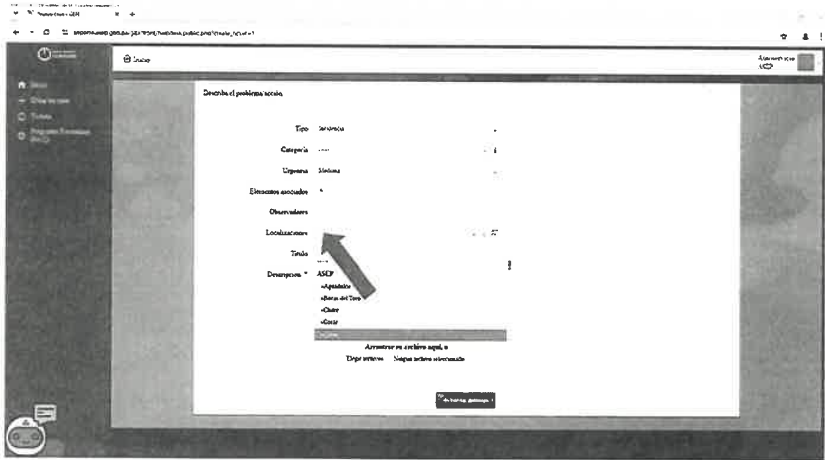
- **Observadores:** Seleccione, el sector de la Oficina de Informática y Tecnología que requiera: Asistente de soporte, redes o programación.



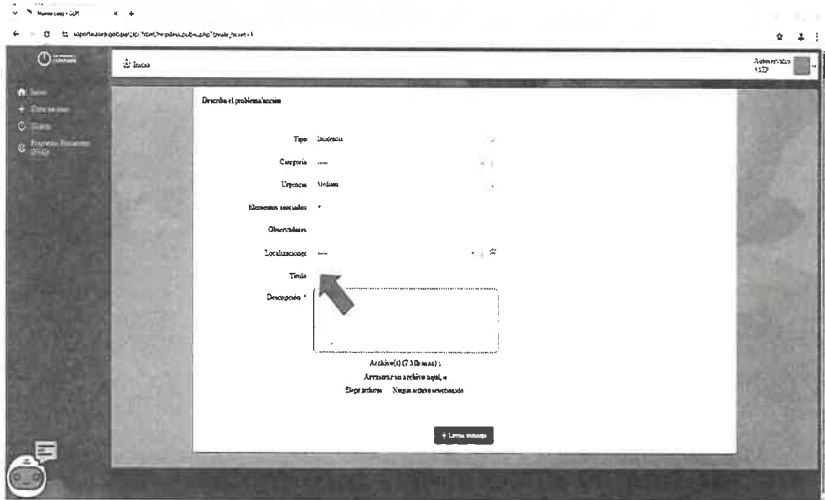


	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

- **Localización:** Seleccione la dirección, departamento, unidad, oficina o sección donde labora. Ejemplo: Dirección Ejecutiva > Oficina de Desarrollo Institucional.



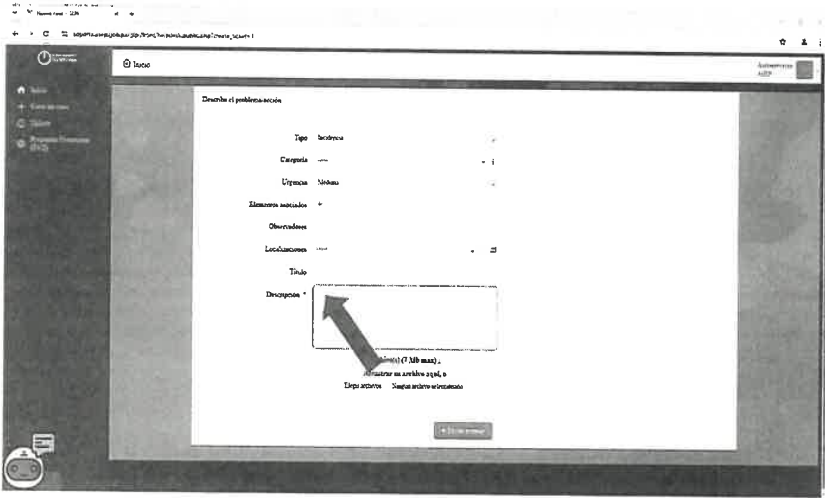
- **Título:** Coloque el título del caso o tickets que requiera.



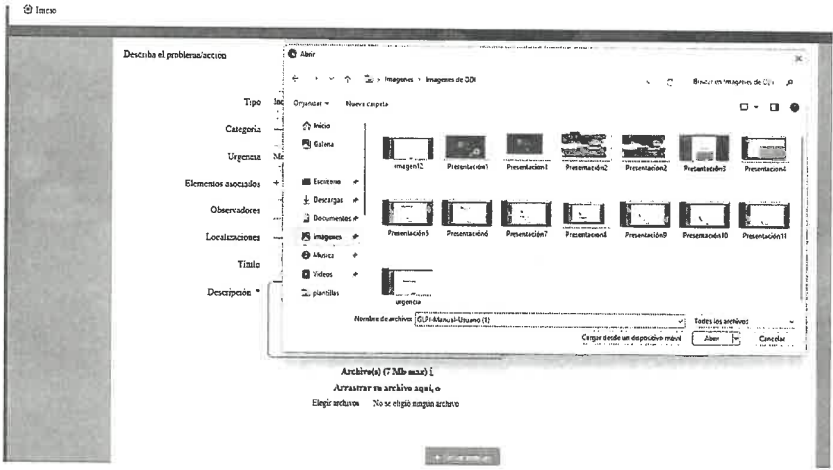


 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

- Descripción: Anote una descripción detallada del soporte o caso a resolver.



- Adjuntar archivo: Elija Archivos adjuntos o Captura de pantalla, si el caso lo requiere.





 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUIAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA	Código G-ASEP-OIT-03
	Título: Guía para Usuarios de la Aplicación GLPI o Soporte Técnico	Versión: 3.0
	Área: Soporte Técnico	Fecha: mayo, 2025

- **Enviar el soporte o reporte:** vaya a la opción Enviar mensaje y automáticamente la solicitud de soporte se enviará a la Oficina de Informática.

Describe el problema/solicitud

Tipo

Incidencia

▼

Categoría

▼

Urgencia

Mediana

▼

Elementos asociados

+

Observadores

Localizaciones

▼

Título

Descripción

Archivos(s) (7 MB max)

Arrastrar su archivo aquí, o

Elegir archivos

No se eligió ningún archivo

Enviar mensaje

- **Seleccione el ticket en la ventana principal:** al escoger la opción de Tickets en la ventana principal se mostrará el soporte con todos los datos requeridos, tales como: número de tickets y el estado en que se encuentra.

Observación: Al presionar el icono de enviar mensaje, automáticamente el caso o soporte se le mostrará al supervisor o administrador de la plataforma de Soporte Técnico y se procederá a atender los casos por orden de prioridad.



RESOLUCIÓN No. 133 /2025De 04 de Julio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155752664, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **BRIGIT MARISOL GARCÍA VILLAVICENCIO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente No.E-8-201964, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **KAROVIC 507 TOURS**, la cual estará ubicada en avenida Perú, calle 39, Edificio Business Point, oficina No.21. corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes a la señora **BRIGIT MARISOL GARCÍA VILLAVICENCIO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente No.E-8-201964, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una nota a través de la cual se acredita que la señora García Villavicencio ha ejercido el cargo de Gerente de Ventas desde el año 2018 hasta el presente, en la agencia de viajes con razón social D & T SERVICIOS TURISTICOS INTERNACIONALES, S.A. (foja 31), sociedad en la que también figura como presidente y representante legal de la misma.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No.04-14-107810-0, emitida por la empresa Óptima Compañía de Seguros, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 20 de mayo del 2025 hasta el 20 de mayo de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **KAROVIC 507 TOURS**, propiedad de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-540-2025 de 5 de junio de 2025 con fecha de inspección al 27 de mayo de 2025 (fojas 46 a la 49), la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **KAROVIC 507 TOURS**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155752664, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **BRIGIT MARISOL GARCÍA VILLAVICENCIO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del carné de residente



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Razón social: SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.
Razón comercial: KAROVIC 507 TOURS
Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"



permanente No.E-8-201964, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **KAROVIC 507 TOURS**, la cual estará ubicada en avenida Perú, calle 9, Edificio Business Point, oficina No.21. corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La señora **BRIGIT MARISOL GARCIA VILLAVICENCIO**, con generales antes mencionadas será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**, bajo la razón comercial **KAROVIC 507 TOURS**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155752664, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES KAROVIC S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado.
MP/ss/ma.-

452/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá

14/07/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

El fundamento legal se notificó
El Notificado

mediante Escrito del 8/7/25



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCION No. 135 /2025

De 04 de Julio 2025



**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO

Que a través de la **Resolución No. 104/2025 de 10 de junio de 2025**, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la personería jurídica **FUNDACION AMADOR**, inscrita a la Ficha No.C-17088 de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Ana Lucrecia Tovar Ocaña de Zarak, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-431-367, para que la misma pueda seguir gozando de los beneficios fiscales que fueron establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para la operación del proyecto denominando **MUSEO DE LA BIODIVERSIDAD**, ubicado en la Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, de la República de Panamá, con una inversión inicial declarada de **B/.48,000,000.00**.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0679-2025, del 03 de julio de 2025, ha solicitado la corrección de la Resolución No. 104/2025 de 10 de junio de 2025, debido a que contiene un error en el nombre de la razón comercial, se colocó **MUSEO DE LA BIODEVERSIDAD** y el mismo es **MUSEO DE LA BIODIVERSIDAD**.

Que el artículo 202 de la Ley 38 de 2000, establece que “Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial. Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. **Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes**”.

Que el artículo 999 del Código Judicial en su último párrafo, dice: Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético *o de escritura o de cita, es corregible y reformable* en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B764F5F0ADD**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FUNDACION AMADOR
Modificación a la Resolución No. 104/2025



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el considerando primero de la Resolución No. 104/2025 de 10 de junio de 2025, el texto se sustituye por el siguiente:

Que mediante la Resolución de Administración General No. 56/2004 de 30 de agosto de 2004, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la personería jurídica denominada **FUNDACION AMADOR**, inscrita a la Ficha No. C-17088 de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá, a fin de obtener los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 febrero de 1998, para el proyecto denominando **MUSEO DE LA BIODIVERSIDAD**, ubicado en la Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, de la República de Panamá. con una inversión inicial declarada de **B/.48,000,000.00**.

SEGUNDO: MODIFICAR el resuelve Primero de la Resolución No. 104/2025 de 10 de junio de 2025, el texto se sustituye por el siguiente:

PRIMERO: EXTENDER hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la personería jurídica **FUNDACION AMADOR**, inscrita a la Ficha No.C-17088 de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Ana Lucrecia Tovar Ocaña de Zarak, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-431-367, para que la misma pueda seguir gozando de los beneficios fiscales que fueron establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para la operación del proyecto denominando **MUSEO DE LA BIODIVERSIDAD**, ubicado en la Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, de la República de Panamá, con una inversión inicial declarada de **B/.48,000,000.00**.

SEGUNDO: Las partes de la Resolución No. 104/2025 de 10 de junio de 2025, que no han recibido modificación por la presente Resolución, se mantienen vigentes, de acuerdo con la Resolución original y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 104/2025 de 10 de junio de 2025, la Ley 38 de 2000 y el Código Judicial y Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Marcos G. Paredes
MARCOS G. PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/lm
369/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
17/07/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Notificación por escrito 8 de julio 2025



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00464

04 de agosto de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GRUPO BOLÍVAR, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, accionista mayoritario de **BANCO DAVIVIENDA, S.A. (Colombia)**, entidad bancaria organizada y existente, de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, ambas entidades pertenecientes a **GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia)**;

Que **BANCO DAVIVIENDA, S.A. (Colombia)** es propietario directo de **HOLDING DAVIVIENDA INTERNACIONAL, S.A.** sociedad constituida conforme las Leyes de la República de Panamá, propietaria directa de **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**;

Que **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** es titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución N.º 9-76, de 20 de abril de 1976, y de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 7-87, de 1 de abril de 1987, ambas emitidas por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.** es titular de una Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución SBP-0106-2015, de 19 de junio de 2015, emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones, han presentado en conjunto para la evaluación de esta Superintendencia la reorganización corporativa del grupo bancario, la cual no involucra un cambio de control ni injerencia significativa de dicho grupo;

Que esta reorganización corporativa consiste en la inclusión de las sociedades **DAVIVIENDA GROUP, S.A.** y **DAVIVIENDA CAPITAL S.A.**, ambas constituidas de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, al **GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia)**, teniendo como propósito ser el vehículo corporativo de las operaciones en la República de Panamá y sus demás filiales en Centroamérica;

Que esta reorganización de **BANCO DAVIVIENDA, S.A. (Colombia)**, que implica la inclusión de las sociedades **DAVIVIENDA GROUP, S.A.** y **DAVIVIENDA CAPITAL S.A.**, requiere, en adición, la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia;

Que la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones, que establece los criterios para la evaluación de este tipo de solicitudes; y

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal 1, Numeral 27 de la Ley Bancaria y el Artículo 13 del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones, corresponde al superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una no objeción a la reorganización corporativa que consiste en la inclusión de las sociedades **DAVIVIENDA GROUP, S.A.** y **DAVIVIENDA CAPITAL S.A.** al **GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia)**, al que pertenece **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=azywGz92JeeZmndZb20QZEAGkaHlyVGSaUz%2BawBKUg%3D>



ARTÍCULO SEGUNDO: La no objeción que por este medio se otorga es sin perjuicio de la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 27 de Ley Bancaria y el Artículo 13 del Acuerdo Bancario N.º 1-2004 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

/mec



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panamá, 18 de agosto de 2025



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=azywGz92jeeZmndZb20QZEAGkaKHiyVGSaUz%2Baw8KUg%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00465
(05 de agosto de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Primero de la Resolución SBP-ADM-R-2025-00405 de 9 de julio de 2025, el Superintendente de Bancos ha delegado en el Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en ausencia de éste, las funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos única y exclusivamente, para realizar aquellas funciones que permitan agilizar los trámites administrativos que se surten en la Gerencia de Compras, en los que se requiera de una atención inmediata a contratistas y terceros, de conformidad con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y sus modificaciones, en adelante Ley de Contrataciones Públicas;

Que, la delegación de las funciones que hace el Superintendente de Bancos en el Gerente de Compras, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, se fundamentó en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9, de la Ley Bancaria, que confiere esta potestad jurídica al Superintendente y en el Artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones, que dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función;

Que, la necesidad de una continua atención a los deberes y atribuciones encomendadas por Ley al Superintendente requieren de una atención inmediata a contratistas y terceros, de conformidad con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones;

Que el ejercicio de la función de delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a la decisiones y directrices que efectúe la Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria;

Que previa las consideraciones expuestas, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2025-00405 de 9 de julio de 2025, por medio de la cual el Superintendente de Bancos delega en el Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos o quien ocupe su cargo en ausencia, las funciones de:

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



	FUNCIONES	FUNCIONARIO DELEGADO
1.	Convocar, justificar, cancelar, declarar desierto o rechazar propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratista de todos los actos de contratación pública independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
2.	Presidir todo acto de selección de contratistas, incluyendo la celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
3.	Firmar en los actos de selección de contratista, cuya cuantía no exceda la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), los documentos siguientes: a. Resoluciones de Adjudicación b. Cuadro de cotizaciones c. Formularios de Seguimiento de Cotizaciones en Línea d. Resoluciones de Declaración de Desierto, e. Resolución de Cancelación de la Convocatoria y; f. Resolución de Rechazar las propuestas en los actos de selección de contratista.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
4.	Gestionar en el portal de Panamacompra la aprobación, adjudicación, cancelación y publicación de actos públicos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
5.	Suscribir las notas de aplicación de multas por atraso en la entrega, independientemente de la cuantía de éstos, de acuerdo con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones y el respectivo contrato u orden de compra.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
6.	Aprobar o negar las prórrogas de todos los actos de contratación pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia, con anuencia del Director de Administración de la Superintendencia de Bancos.
7.	Suscribir todos los actos de Contratación Pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos, que se refieran a los documentos siguientes: a) Declaraciones precontractuales, b) Formulario de No Presentación de otros Interesados en las contrataciones por el Procedimiento Excepcional. c) Solicitud de Aclaración de Propuesta por Comisiones. d) Acta de Apertura. e) Informe de Subsanción. f) Acta de Instalación de Comisión, g) Solicitud de aclaración de propuestas por la Entidad h) Solicitud de Aclaración de propuesta por Comisiones, i) Adendas al Pliego de Cargos, j) Acta de Subasta, k) Formularios de Ajustes de Órdenes de Compra, l) Órdenes de compras.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 3 de 3
Resolución SBP-JD-R-2025-00465

ARTÍCULO SEGUNDO: El Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numerales 1 y 9 de la Ley Bancaria. Artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,
[F] NOMBRE
CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL
- ID 8-744-2267
Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD HOC,
[F] NOMBRE MARENGO
CALDERON MARIA DE
LOURDES - ID
8-222-1899
María de Lourdes Marengo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panamá, 18 de agosto de 2025



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00466
(05 de agosto de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución SBP-ADM-R-2025-00406 de 9 de julio de 2025, el Superintendente de Bancos ha delegado en el Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en ausencia de éste, las funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos única y exclusivamente para el uso de la herramienta de Trámite Regular Estructurado (TRE), que soporta las gestiones que corresponden a los procesos de contratación pública que se realicen en la Institución, desde la generación de la solicitud de bienes y servicios, elaboración de la orden de compras, hasta la recepción y despacho de las mismas;

Que, la delegación de la función que hace el Superintendente de Bancos en el Director de Administración, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, se fundamenta en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9, de la Ley Bancaria, que confiere esta potestad al Superintendente;

Que, la necesidad de una continua atención a los deberes y atribuciones encomendadas por la Ley al Superintendente, requiere de una atención inmediata para la aprobación y firma de documentos en la nueva plataforma de gestión de compras, por lo que esta delegación permite agilizar la tramitación de dichos procesos;

Que, el ejercicio de las funciones por delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a las decisiones y directrices de esta Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria;

Que previa las consideraciones expuestas, y luego de debatir sobre el mismo, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2025-00406 de 9 de julio 2025, por medio del cual el Superintendente de Bancos delega en el Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la función única y exclusivamente para refrendar los documentos siguientes:

- a) Formulario de Informe de excepción de no uso de la plataforma de cotización en línea, el cual se utiliza cuando existe un único oferente en el mercado o no existe sustituto adecuado del bien o servicio que se pretende contratar;
- b) Formulario de seguimiento de cotización en línea, utilizado para notificar al o a los proveedores, si procede la contratación o en su defecto establecer las razones que impidan continuar con el proceso;
- c) Notas dirigidas a la Dirección General de Contrataciones Públicas para contratar fuera de la tienda virtual cuando el bien incluido en el catálogo no cuente con

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



- las especificaciones requeridas por la Institución o cuando sea más económico contratar fuera de esta; y,
- d) Informe de rendición de cuentas de las compras por Convenio Marco, que deben presentarse trimestralmente a la Contraloría General de la República, con el resumen de las compras realizada en los catálogos de productos exceptuados del refrendo de dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria. Texto Unico de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE

CARLES ROJAS

ADRIANA RAQUEL

- ID 8-744-2267

Digitally signed by [F]

NOMBRE CARLES ROJAS

ADRIANA RAQUEL - ID

8-744-2267

Date: 2025.08.07

11:39:42 -05'00'

Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD HOC,

[F] NOMBRE MARENGO

CALDERON MARIA DE LOURDES - ID

8-222-1899

Firmado digitalmente por [F]

NOMBRE MARENGO

CALDERON MARIA DE LOURDES - ID 8-222-1899

Fecha: 2025.08.07 16:01:44

-05'00'

María de Lourdes Marengo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 11 de agosto de 2025

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



ACUERDO N°88
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 27 de marzo del 2025, notariada en la Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, la señora ELIA SILVIA TUÑON AGUILAR, portador de cédula de identidad personal No. 2-83-2482, traspasa al señor, FREDERICK MOISES TUÑON GONZALEZ, portador de la cédula de identidad personal No.2-739-295, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Revolución, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada seiscientos metros cuadrados (600.00mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Marcela Aguilar de Díaz, Sur: María Elena Aguilar , Este: Calle Revolución, Oeste: Vicente Real. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 16 de abril de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 16 de abril 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°2679, Tomo N°.322, Folio N°156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

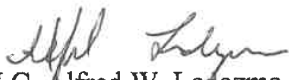
Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

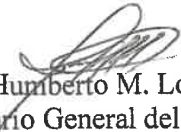
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **FREDERICK MOISES TUÑON GONZALEZ**, portador de la cédula de identidad personal N°.2-739-295.

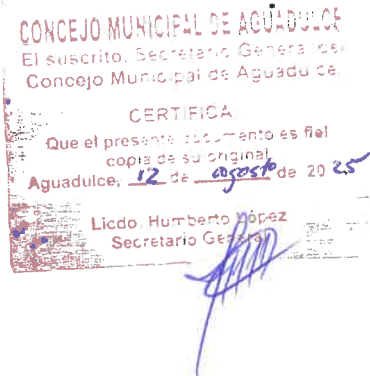
ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



Acuerdo Municipal N°88 de 08 de julio de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 14 de julio de 2025

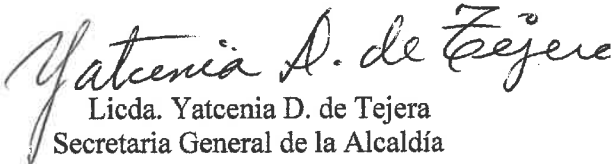
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°88 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 12 de agosto de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General

U.B
F 04



ACUERDO N°89
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 18 de octubre del 2019, notariada en la Notaria Pública del Circuito de Herrera, la señora ISABEL JAÉN CORNEJO, portador de cédula de identidad personal No. 2-44-618, traspasa al señor, JUAN MANUEL VARGAS JAÉN, portador de la cédula de identidad personal No.2-105-2651, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en La Posa, El Perú, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada doscientos metros cuadrados (200.00mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Andrés Gómez, Sur: Calle La Posa , Este: Callejón, Oeste: Callejón / Antonia Jaén. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 10 de abril de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 11484, Tomo 1592, Folio 294, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 10 de abril 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°11484, Tomo N°.1592, Folio N°294, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **JUAN MANUEL VARGAS JAÉN**, portador de la cédula de identidad personal N°.2-105-2651.

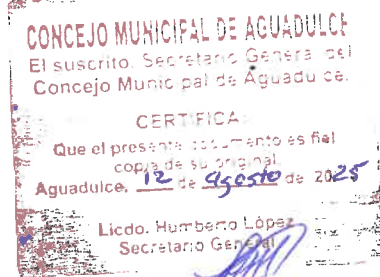
ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



Acuerdo Municipal N°89 de 08 de julio de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 14 de julio de 2025

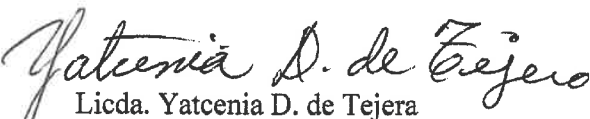
SANCIÓN

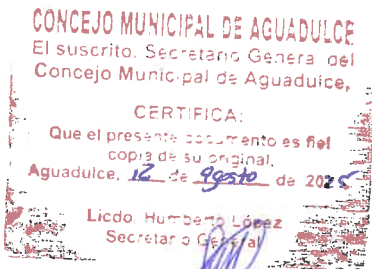
VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°89 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°90
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud fechada 21 de agosto de 2023, la señora **ALEJANDRA VARGAS VARGAS**, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-708-970, solicita la adjudicación de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en Barriada La Candelaria, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de quinientos dos punto setenta y ocho metros cuadrados (**502.78mt²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Vielka Magal, Sur: Digna Canto, Este: Avenida Mayo, Oeste: Pascualito Morales, tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020104-44600, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 26 de abril de 2023. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario Metro Libre y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de Pocrí. Es por ello, que mediante Resolución No.08-2025, de 14 de marzo de 2025, se declara a la señora **ALEJANDRA VARGAS VARGAS**, como compradora legítima del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.08-2025 de 14 de marzo de 2025 declara a la **señora ALEJANDRA VARGAS VARGAS**, de generales ya descritas, compradora legítima del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.25 del 19 de marzo del 2019, del lote por la suma de **SETECIENTOS TRES BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/703.89)** y mediante Acuerdo Municipal N°100 de 9 de octubre de 2018 le fue exonerado el 100% del valor total del terreno, valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

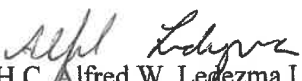
ACUERDA:

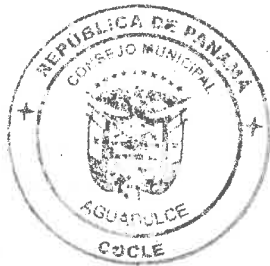
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **señora ALEJANDRA VARGAS VARGAS** panameña mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.9-708-970, de un lote de terreno municipal, con superficie de **QUINIENTOS DOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS (502.78M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

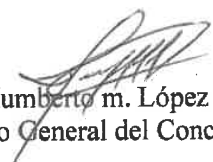


ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto m. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 14 de julio de 2025

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.90 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel copia de su original.

Aguadulce, 12 de agosto de 2025

Licdo. Humberto López
Secretario General

1.3

5.4



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**

ACUERDO MUNICIPAL N.º CM-15-2025

Del 19 de agosto de 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, COMERCIALES Y ÁREAS TURÍSTICAS Y SIMILARES, PROPIEDADES CONSTITUIDAS CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, ADEMÁS DEL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS; SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SU CONTRATACIÓN, Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia de los Concejos Municipales, de conformidad con el numeral 14 y 21 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento, así como dictar medidas a fin de proteger la salud y el medio ambiente y aún más de recomendar todas las acciones necesarias orientadas al mejoramiento del servicio de recolección de los residuos sólidos en todo el Distrito y sus corregimientos atendiendo los problemas sanitarios del Municipio;

Que, mediante Acuerdo Municipal N.º 20 de 22 de agosto de 2019, se autorizó un convenio de concesión a la empresa LIMASA ENTERPRISE S.A. para prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados en los centros educativos, centros turísticos, centros de salud, instalaciones de la Caja de Seguro Social y del Ministerio de Salud (no patógenos y no peligrosos) del distrito de Antón.

Que dicho convenio vence el 30 de septiembre de 2025 y, en sesión ordinaria del 8 de julio de 2025, este Concejo Municipal notificó oficialmente a la empresa LIMASA ENTERPRISE S.A., de su culminación.

Que el Municipio de Antón no cuenta actualmente con capacidad técnica, financiera ni de infraestructura suficiente para asumir de manera directa la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como el corte de césped perimetral externo de los centros educativos públicos del distrito de Antón.

Que este servicio reviste carácter esencial para el mantenimiento de condiciones de salubridad y ornato, siendo indispensable garantizar su continuidad sin interrupciones a partir del 1 de octubre de 2025.

Que, para garantizar la prestación continua del servicio, se establece una contratación con vigencia desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2029, conforme a lo dispuesto en la Ley 22 de 2006.

Que el procedimiento para la convocatoria, presentación y evaluación de propuestas, adjudicación y firma del contrato requiere un tiempo considerable; por lo cual este Concejo Municipal desarrollará dicho proceso mediante un acuerdo independiente.

Que, es potestad del Concejo Municipal decretar la concesión de los servicios públicos, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, pudiendo determinar la modalidad de contratación del concesionario, así como autorizar y aprobar los contratos de concesión para la prestación de dichos servicios.



ACUERDA:

Artículo 1. Decretar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura) de los centros educativos públicos, comercios y áreas turísticas y similares, propiedades constituidas conforme al régimen de propiedad horizontal del distrito de Antón, además del corte de césped perimetral externo de los centros educativos públicos del distrito de Antón, por un período comprendido desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2029.

Esta concesión quedará sujeta a una revisión del cumplimiento de las cláusulas del convenio que se suscriba, la cual se realizará a los dos (2) años de aprobado este Acuerdo. El incumplimiento grave o reiterado por parte del concesionario podrá dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22 de 2006 y demás normas aplicables.

Artículo 2. La contratación de este servicio se realizará mediante convocatoria pública, por el período señalado en el artículo anterior y con base en los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 3. Las tasas de aseo que en concepto de tarifas aplicará el concesionario del servicio se determinarán con apoyo de un estudio técnico-financiero elaborado por la Tesorería Municipal y aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo exclusivo.

Artículo 4. Aprobar la apertura de la convocatoria pública para que las empresas interesadas presenten sus propuestas con el fin de participar en el proceso de selección para la contratación del servicio.

Requisitos mínimos para participar:

- Acreditar solvencia económica y financiera.
- Disponer de una flota adecuada de vehículos para la recolección de residuos, conformada en todo caso por más de tres (3) unidades. Cada vehículo deberá estar debidamente inscrito en el Municipio de Antón y contar con la especificación de su capacidad volumétrica.
- Garantizar depósito y disposición final conforme a la normativa vigente.
- Incluir el corte de césped perimetral externo de los centros educativos públicos del Distrito de Antón, aprobado por MEDUCA y el Municipio.
- Sujetarse a las tasas de recolección establecidas por el Municipio.
- Presentar plan de rutas y frecuencias.
- Contar con permisos de operación vigentes.
- Experiencia mínima de tres (3) años en el servicio similares.
- Certificado de existencia y representación legal vigente, paz y salvo Municipal y Nacional
- Licencias y permisos exigidos por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.
- Propuesta técnica y operativa con detalle de flota, personal y plan de manejo de residuos.
- Propuesta económica detallada.

Artículo 5. Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y por separados, según el tipo de servicios que se ofertarán en Secretaría del Concejo Municipal, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 6. La presente convocatoria no implica obligación de adjudicación automática por parte del Municipio.

Artículo 7. Se ordena la fijación del edicto de convocatoria pública en el mural informativo o cartelera municipal del Municipio de Antón, por un período de diez (10) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.



Artículo 8. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2029, fecha en que culminará la concesión, pudiendo renovarse únicamente mediante nuevo acuerdo municipal.

Artículo 9. Este Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: El invocado, Artículo 2, 79 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, artículo 17, numeral 14, 21 y artículo 138 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en el Corregimiento de El Retiro, hoy martes diecinueve (19) de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


H.R. José Adrián Bernal.
Presidente del Concejo Municipal


Lcdo. Alejandro Rodríguez
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIÓN No. CM - 15-2025
DEL 19 DE AGOSTO DE 2025.

VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, COMERCIALES Y ÁREAS TURÍSTICAS Y SIMILARES, PROPIEDADES CONSTITUIDAS CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, ÁDEMÁS DEL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS; SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SU CONTRATACIÓN, Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA”


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 25 DE agosto 2025

SECRETARIO

Municipio de
BOQUERÓN**CONCEJO MUNICIPAL**

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN
ACUERDO MUNICIPAL N°18-CMB-2025
(Del 28 de mayo de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 03-CMB-2025 DEL 09 DE ENERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI 2025 Y EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PLURIANUAL 2025-2029 CON LOS APORTES DE LOS IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON SU AJUSTE Y SUBSANACIÓN."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal N° 03-CMB-2025, del 09 de enero de 2025, aprobó el Presupuesto de Funcionamiento IBI 2025 y el Presupuesto de Inversión Plurianual 2025-2029 con los aportes de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI).

Que la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), a través de la Coordinación Regional de Chiriquí, mediante Informe de Verificación de Expedientes recibido el 09 de mayo de 2025, ha emitido observaciones y recomendaciones sobre los 6 expedientes individuales relacionados a la programación de Fondos IBI para la vigencia 2025, las cuales deben ser subsanadas para asegurar la correcta ejecución de los proyectos.

Que las observaciones incluyen la denominación de los proyectos no cumple con las normas SINIP-MEF, la necesidad de ampliar descripciones de proyectos, el ajuste del fundamento legal en las Fichas Técnicas, la especificación de la estructura de personal del presupuesto de funcionamiento con detalles de tiempo a laborar, salario mensual y anual, y la corrección de inconsistencias en el desglose de actividades e indicadores de producto.

Que el día 10 de enero de 2025, se realizó una Audiencia Pública en el Anfiteatro del Municipio de Boquerón, en la cual participaron la Alcaldesa del Distrito, Ingeniera Jesenka Espinosa, representantes de corregimiento y algunos suplentes, así como funcionarios de la Autoridad Nacional de Descentralización. En dicha audiencia, la Honorable Alcaldesa Jesenka Espinosa presentó los Proyectos del plan plurianual 2025-2029, aprobados mediante Acuerdo Municipal 03-CMB-2025, los cuales fueron aprobados unánimemente por 301 votos a favor, lo que es esencial para el espíritu del proceso de descentralización.

Que es necesario modificar el Acuerdo Municipal N° 03-CMB-2025 para incorporar las adecuaciones señaladas por la Autoridad Nacional de Descentralización y revestir dicho acto de legalidad como instrumento normativo de las inversiones municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N°03-CMB-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Funcionamiento IBI y estructura básica, de la vigencia fiscal 2025, que será destinado para la administración y contratación de personal técnico, conforme a lo establecido en la Ley 66 de 2015. La estructura de personal deberá detallar la posición, cargo, tiempo a laborar, salario mensual y salario anual para cada puesto."

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 01/08/2025. Hora: 3:00 PM



PÁGINA 1 | 3.
Concejo Municipal de Boquerón.
Acuerdo N°18-CMB-2025.

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B764F5F0ADD** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
VIGENCIA FISCAL 2025				
SEGÚN EL ARTÍCULO 112-D DE LA LEY No.37 DEL 2009, ADICIONADO POR EL ARTICULO 43 DE LA LEY No. 66 DE 2015				
SERVICIOS PERSONALES				
001	PERSONAL FIJO	B/.	68,400.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	13,183.00	
003	PERSONAL CONTINGENTE	B/.	7,800.00	
050	DECIMO TERCER MES	B/.	5,700.00	
	VACACIONES	B/.	5,700.00	
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	13,800.00	
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	1,314.00	
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	1,840.00	
074	CUOTA PATRONAL SIACAP	B/.	263.00	
214	PRENDA DE VESTIR	B/.	7,000.00	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025			B/.	125,000.00

ESTRUCTURA DE PERSONAL DE FUNCIONAMIENTO 2025				
POSICIÓN	CARGO	TIEMPO A LABORAR	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
S/N	PLANIFICADOR	12 MESES	B/. 1,025.00	B/. 12,300.00
S/N	ASIST. ING.	12 MESES	B/. 700.00	B/. 8,400.00
S/N	LIC. EDIFICADOR	12 MESES	B/. 750.00	B/. 9,000.00
S/N	FORMULADOR I	12 MESES	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
S/N	SECRETARIA	12 MESES	B/. 600.00	B/. 7,200.00
S/N	ABOGADO	12 MESES	B/. 800.00	B/. 9,600.00
S/N	CONTABLE	12 MESES	B/. 825.00	B/. 9,900.00
TOTAL			B/. 5,700.00	B/. 68,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N° 03-CMB-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Boquerón para la vigencia fiscal 2025-2029, proveniente de la transferencia de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) por el monto asignado de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00) anualmente, del cual se destinará el 25% que corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS con 00/100 (B/. 125,000.00) para gastos de funcionamiento, y el restante de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/375,000.00) anualmente para el Plan de Obras e Inversiones, de este se destinará el 1% (B/.3,750.00) para la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), todo esto de conformidad con lo establecido en los artículos 112D, 112G y 112 I de la Ley No.66 de octubre de 2015, con las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal. La tabla de proyectos deberá ser acorde con los montos estipulados y se deberá agregar al final el total global del fondo del Presupuesto Plurianual del 2025 al 2029."

CORREGIMIENTOS AMUPA		PROYECTOS 2025	MONTO
Cordillera	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTETICA, EN LA COMUNIDAD DE CORDILLERA ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CORDILLERA, DISTRITO DE BOQUERÓN, ETAPA II		37,500.00
Paraiso	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARTA HASTA LA COMUNIDAD DE PARAISO, CORREGIMIENTO DE PARAISO, DISTRITO DE BOQUERÓN, ETAPA II		35,000.00
Guayabal	MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN MACANO ARRIBA Y BOCALUTUN, CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN		60,000.00
Boquerón	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN MESETA Y MACANO, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN		111,250.00
Alcañá	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN		30,000.00
Tijeras	MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN EL CORREGIMIENTO DE TIJERAS, DISTRITO DE BOQUERÓN		80,000.00
TOTAL			B/.376,000.00

CORREGIMIENTOS AMUPA		PROYECTOS 2026	MONTO
Cordillera	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE CORDILLERA, DISTRITO DE BOQUERÓN		37,500.00
Báguila	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE BÁGUILA, DISTRITO DE BOQUERÓN		70,000.00
Guabal	CONSTRUCCION DE LA CASA CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN		140,000.00
Alcañá	CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN		41,250.00
TOTAL			378,000.00
CORREGIMIENTOS AMUPA		PROYECTOS 2027	MONTO
Paraiso	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL CORREGIMIENTO DE PARAISO, DISTRITO DE BOQUERÓN		37,500.00
Guayabal	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y VALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN		70,000.00
Báguila	CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE BÁGUILA, DISTRITO DE BOQUERÓN		60,000.00
Alcañá	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN		41,250.00
Tijeras	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y VALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE TIJERAS, DISTRITO DE BOQUERÓN		35,000.00
Pedregal	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERÓN		105,000.00
TOTAL			378,000.00
CORREGIMIENTOS AMUPA		PROYECTOS 2028	MONTO
Cordillera	MEJORAMIENTO DE PUNTOS TURISTICOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDILLERA, DISTRITO DE BOQUERÓN		35,000.00
Paraiso	MEJORAMIENTOS COMUNITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE PARAISO, DISTRITO DE BOQUERÓN		35,000.00
Guayabal	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN PUNTOS CRITICOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN		10,000.00
Boquerón	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN		7,500.00
Alcañá	MEJORAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL CORREGIMIENTO DE BÁGUILA Y DEL CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, CAMINOS, CASITAS Y ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DEL DISTRITO DE BOQUERÓN		223,750.00
Tijeras	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y VALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE TIJERAS, DISTRITO DE BOQUERÓN		25,000.00
Pedregal	CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERÓN		35,000.00
TOTAL			376,000.00
CORREGIMIENTOS AMUPA		PROYECTOS 2029	MONTO
Cordillera			B/.3,750.00
Paraiso			
Guayabal			
Báguila	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y VALIDAD EN LOS CORREGIMIENTOS DE CORDILLERA, PARAISO, GUAYABAL, BAGAIA, GUABAL, BOQUERÓN, TIJERAS Y PEDREGAL,		371,250.00
Guabal	DISTRITO DE BOQUERÓN		
Boquerón			
Tijeras			
Pedregal			
TOTAL			B/.375,000.00
TOTAL 2025-2029			B/.1,678,000.00

Licda. Yaritheth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original

Fecha: 01/08/2025 Hora: 3:00 PM

Firma: Yaritheth S. Araúz Fuentes

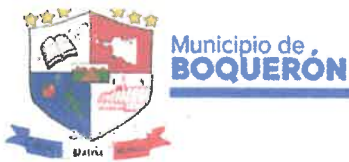


PÁGINA 2 | 3.
Concejo Municipal de Boquerón.
Acuerdo N°18-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B764F5F0ADD** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



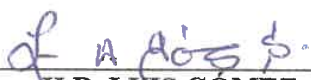
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito, para administrar los gastos y a convocar y celebrar los actos y demás de contrataciones públicas que sean necesarios para la ejecución del plan, conforme con la Ley No. 22 de 2006, una vez los proyectos cuenten con todos los requerimientos legales y administrativos para tal fin, y el Aval de la Autoridad Nacional de Descentralización.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de los veintiocho (28) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el Salón de Sesiones Sra. Felicita de Guerra, del Concejo Municipal de Boquerón, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


H.R. LUIS GÓMEZ
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Boquerón


LIC. YARIBETH ARAÚZ
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera
a los veintiocho (28) días de mayo del dos mil veinticinco (2025).

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los veintiocho (28) días de mayo del dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

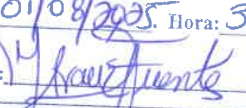

ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS
ALCALDESA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN


JULIO GOFF
SECRETARIO DE ALCALDÍA

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 01/08/2025 Hora: 3:08 PM

Firma: 





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-0604



Acuerdo Municipal N°. 35
Del 23 de julio del 2025
PÁG.1-2

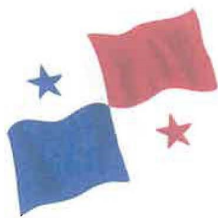
POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ APRUEBA LA COMPRA DE UN LOTE DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE FORESTAL EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, EN EL DISTRITO DE GUARARÉ”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) Y A SU VEZ AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE AMADO FRANCO BUSTAMANTE PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES DE LA COMPRA DEL LOTE DE TERRENO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto de Inversión del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), vigencia fiscal del año 2024-2025, cuenta con el Proyecto “Compra de Terreno para la construcción de un parque Forestal en la comunidad de Bella Vista, en el distrito de Guararé”, por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00), en la cuenta No. 10000191037 “Municipio de Guararé- Fondo de Inversión Alcaldía Municipal de Guararé”.
2. Que, por lo anteriormente señalado, se requiere comprar un lote de terreno o predio para que el Municipio de Guararé lleve a cabo la ejecución del Proyecto “Compra de Terreno para la construcción de un parque de forestal en la comunidad de Bella Vista, en el distrito de Guararé”, del Presupuesto de Inversión del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), vigencia fiscal del año 2024-2025.
3. Que es importante para nuestra comunidad que el proyecto antes citado se ejecute, para que la población tenga más sitios de recreación, donde pueda distraerse de forma sana y segura.
4. Que el Folio Real o Finca No. 35804, Código de Ubicación No. 7005, de la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos, ubicado en el distrito de Guararé, es de propiedad de Inversiones Internacionales Margarita, S.A, con Ficha No. 531905, Representante Legal Didier Marcel Michel Clerc con Cedula de Identidad personal número E-8-96429 y su propietario está anuente a dar en venta real y efectiva dicho inmueble al Municipio de Guararé.
5. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020 se hace necesario acogerse al procedimiento excepcional de contratación para la adquisición del bien inmueble descrito en el considerando anterior, ya que su topografía se ajusta a las necesidades de construcción del parque requerido y cuenta con calle asfaltada para su cómodo acceso.
6. Que se requiere autorizar al señor Alcalde del distrito de Guararé, AMADO FRANCO BUSTAMANTE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-714-641, para que realice todos los trámites pertinentes de la compra del Folio Real o Finca No. 35804, Código de Ubicación No. 7005, de la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos.
7. Que, por lo anterior,





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-0604

Acuerdo Municipal N°. 35
Del 23 de julio del 2025
PAG.2-2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la compra del Folio Real o Finca No. 35804, Código de Ubicación No. 7005, de la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos, del Registro Público, de propiedad de Inversiones Internacionales Margarita, S.A, con ficha No. 531905, Representante Legal Didier Marcel Michel Clerc con cedula de identidad personal numero E-8-96429 para la ejecución del Proyecto “Compra de Terreno para la construcción de un parque forestal en la comunidad de Bella Vista, en el distrito de Guararé”, del Presupuesto de Inversión del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), vigencia fiscal de los año 2024-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del distrito de Guararé, AMADO FRANCO BUSTAMANTE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-714-641, para que realice todos los trámites pertinentes de la compra del Folio Real o Finca No. 35804, Código de Ubicación No. 7005, de la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos.

ARTÍCULO TERCERO: Que la compra aprobada se cancelará con los fondos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), vigencia fiscal del año 2024-2025, Proyecto “Compra de Terreno para la construcción de un parque de forestal en la comunidad de Bella Vista, en el distrito de Guararé”, por un monto total de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00), de la cuenta No.10000191037 “Municipio de Guararé- Fondo de Inversión Alcaldía Municipal de Guararé”

ARTÍCULO CUARTO: Que por la naturaleza del inmueble requerido y con fundamento en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, se hace necesario acogerse al procedimiento excepcional de contratación.

Artículo Quinto: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, al departamento de Alcaldía, Tesorería, a La Descentralización, Supervisor Control Fiscal, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los dos (23) día del mes de julio de 2025.


H. R. LENIS MUDARRA
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 23 del mes de Julio de 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 31/17/2025
FIRMA: 



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfono: 923-0820; ext. 7

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**ACUERDO MUNICIPAL No. 44 .**

De 5 de agosto de 2025.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 18 Agosto 2025
El Secretario

POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LIMPIAS LAS CUNETAS, CANALES, SERVIDUMBRE Y DERECHOS DE VÍAS EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y RELAMENTARIAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece lo siguiente:

Artículo 14: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el artículo 38 de la Ley 106 de octubre de 1973, establece lo siguiente:

Artículo 38: Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

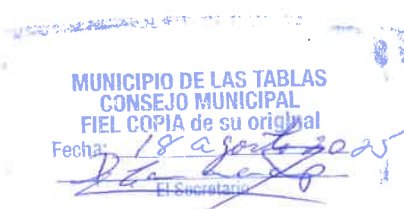
Que, las cunetas y servidumbres municipales cumplen una función esencial en el drenaje de aguas pluviales, tránsito peatonal, seguridad vial y ornato público.

Que, se observa con frecuencia la acumulación de restos de poda, tala de árboles y desechos vegetales en estas áreas, lo cual genera obstrucciones, proliferación de plagas y afectaciones a la circulación, así como una imagen negativa del entorno urbano y rural; riesgos de inundaciones y deterioro de las vías.

Que, corresponde al Municipio establecer las normas claras sobre el manejo de residuos vegetales en coordinación con los ciudadanos, sociedad civil organizada y empresa privada.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas;



**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Regular y controlar la disposición adecuada de los residuos resultante de la poda y tala de árboles, con el fin de evitar obstrucción de cunetas, servidumbres y otras infraestructuras públicas del distrito de Las Tablas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica, que realice actividades de poda o tala de árboles, ya sea propiedad privada o pública, será responsable de recoger, trasladar y disponer de manera adecuada de los residuos generados, en un plazo no mayor a 48 horas.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe expresamente depositar, abandonar, o arrastrar ramas, hojas, troncos u otro residuo vegetal, caliche y similares en cunetas, servidumbres públicas, calles, alcantarillas y causes naturales de agua. El incumplimiento de esta disposición conllevará sanciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: Todo propietario de finca o lotes, está en la obligación de mantener la cuneta, área de servidumbre limpia y de mantener los árboles debidamente podados.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de este acuerdo, será sancionado con multas según la falta, de la siguiente manera.

- a) De Dos Balboas a Cinco Balboas (B/2.00 a B/5.00), por metro lineal por primera vez;
- b) De Cinco Balboas a Diez Balboas (B/5.00 a B/10.00) cuando sea reincidente.

Además de la multa, el infractor estará obligado a realizar la limpieza inmediata del área afectada.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Obras y Construcción Municipal y el Departamento de Gestión de Riesgos y de Ambiente serán las responsables de supervisar el cumplimiento de este Acuerdo y aplicar la sanción correspondiente.

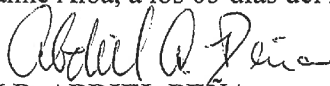
ARTÍCULO SÉPTIMO (TRANSITORIO): El Municipio promoverá campañas educativas dirigida a la ciudadanía para informar sobre las consecuencias de obstruir las cunetas y la importancia de una disposición responsable de residuos vegetales.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de tres (3) meses después de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá y Ley 106 de octubre de 1973.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, Jaime Alba, a los 05 días del mes de agosto del año 2025.


H.R. ABDIEL PEÑA.

Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA.

Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 06 de agosto de 2025.

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase


LIC. NOÉ I. HERRERA R.
Alcalde del Distrito de Las Tablas.




RUBIELA VERGARA
Secretaria General.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 18 agosto 2025
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 18 agosto 2025
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**Acuerdo Municipal No. 45****De 5 de agosto de 2025**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, ocho (8) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Dos Mil Seiscientos Noventa y seis (2696) del siete (7) de abril de mil Novecientos ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
Liliana Lissette	Lilibeth Julissa	Vargas Vargas	Barrios Barrios	7-706-636 7-707-1190	70204-47037	22006	0 HAS+626.76	B/.313.38

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

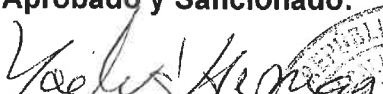
Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los cinco (5) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).


H.C. ABDIEL PEÑA
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas


DIOGENES CAMARENA
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 6 de agosto de 2025.

Aprobado y Sancionado:


NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

Ejecútense y Cúmplase:


RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 02 de agosto 2025
El Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



ACUERDO 167
(De 28 de enero de 2025)

“Que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas para la Vigencia 2025 y dicta otras disposiciones.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Concejo Municipal para aprobar o rechazar el Presupuesto de Renta y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable, además, al programa de inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

Que de acuerdo al artículo 124 que la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal el proyecto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual debe contemplar la proyección presupuestaria y los gastos operativos de la institución;

Que el artículo 123, de la ley No.106 de 8 de octubre de 1973, establece que el ejercicio financiero municipal se iniciara el 1ero, de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Concejo Municipal motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda;

Que el artículo 88 de la ley No.37 del 29 de junio del 2009, reformada por la ley No. 66 del 29 de octubre del 2015, señala que en cada Administración Municipal se tendrá la estructura básica de funcionamiento administrativa que debe tener. 1- Administración. 2- Asuntos Legales. 3- Desarrollo, Planificación y Presupuesto. 4- Obras y Proyectos. 5- Atención Ciudadana y Transparencia. 6- Empresas Municipales Mixtas.

Que la aprobación del Presupuesto Municipal es un acto administrativo propio del Concejo Municipal, en el cual, además de aprobarse las distintas partidas que lo componen, se dictan normas presupuestarias que la administración debe seguir, como una guía orientadora del uso y disposición de los recursos, destinados a alcanzar el objeto de presupuesto:



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras, para la Vigencia fiscal 2025 por la suma de **(NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100) B/969,896.00.** según el detalle que se transcribe al final de este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2025:

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio de Tierras Altas, por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos de cualquiera naturaleza que no ha sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones.
2. Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalizar el período fiscal se determinarán el uso a través de créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso semestral que supere el cincuenta por ciento (50%), de ingreso semestral previsto, que indique que las recaudaciones al final de período fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la administración Municipal contemplados en todo momento, la existencia de un saldo de caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y sus dependencias y presentado al concejo su evaluación o aprobación o rechazo según el reglamento interno.
3. De no procesarse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejarán como saldo en caja final del período. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todos ingresos provenientes de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la administración Municipal para casos de emergencia y desastres naturales en el distrito, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo podrán proponerse dentro del período del 16 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o de obras de interés del Distrito decretadas por el jefe de la administración como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuesta de dichos créditos extraordinarios o adicionales.
5. Los créditos a cargo del tesoro municipal, durante el período fiscal al que se refiere este acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo de otra forma, la tesorería municipal se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.
6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en dos (2) partidas, las cuales corresponderán a los semestrales en el período fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda de la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente al inicio de cada trimestre. Exceptuándose de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme al criterio del administrador.
7. Las asignaciones hechas al iniciarse el período fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a moción del señor Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean presentadas por Tesoro Municipal, por conducto del Señor Alcalde y el Concejo Municipal.
8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal de Tierras Altas, por conducto del Señor Alcalde Municipal.
9. Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes a los gastos



generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

10. Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Tierras Altas deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización, posteriormente será remitido al Departamento de Presupuesto, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el fiscalizador de la Contraloría General de la República asignado en este municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.

11. La dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos, adicional, implementará los modelos de informes que permitan tales medidas.

12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución política de la República de Panamá.

13. Todo contrato que afecte las partidas asignadas dentro del presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

14. Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión del Tesorero (a) Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 inciso segundo de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos hereditarios conforme al Código Civil, que no requerirán aprobación mediante Acuerdo Municipal para ser aceptado el beneficio por el Administrador Municipal (Alcalde).

15. No podrán efectuarse nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servicios públicos, cuya renuncia o destitución haya ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacerle nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

16. Durante el tercer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gasto, ni de personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, provenientes de dineros del Gobierno Central u otros ingresos no contemplados en el Presupuesto vigente y mediante los procedimientos de control fiscal requeridos. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptan modificaciones a la estructura de gastos.

17. En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

b) los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.

c) Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán trasladarse entre sí, de la misma manera a las de inversión.



d) Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.

e) Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 16 de enero de 2025 al 29 de diciembre de 2025, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del jefe de la Administración municipal.

f) La existencia de saldo en caja suficiente servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones especiales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturaleza entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo al control fiscal de rigor.

g) La ejecución fiscal presupuestaria del Municipio de Tierras Altas terminará el 31 de diciembre de 2025.

18. El Municipio no pagará gastos de movilización a personal cesado en sus funciones.

19. El Municipio en su ejecución presupuestaria, respetará y cumplirá las normas de seguridad social aplicada al personal fijo, eventuales y de servicios profesionales.

20. Cada liberación financiera que ordene el Señor Alcalde Municipal para las Junta Comunales, de forma trimestral conforme al comportamiento del ingreso. El primer desembolso trimestral se hará efectivo en la primera semana de febrero de 2025, el segundo la primera semana de mayo, el tercero la primera semana de agosto y el cuarto la primera semana de noviembre, todo esto dependiendo del comportamiento de los recaudos municipales. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalle de gastos trimestralmente, al jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio para cada Junta Comunal; los gastos de dietas y movilizaciones establecidas de 646 debe ser pagadas al inicio de cada trimestre de manera obligatoria y prioritaria según lo establecido en el acuerdo para el funcionamiento de las Juntas Comunales.

21. La administración municipal deberá presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos mensualmente al Concejo Municipal, conjuntamente con las respectivas conciliaciones bancarias.

22. Los cheques de servicios profesionales, así como los cheques librados para pagar gastos operativos de la municipalidad, llámese suministro de aguas potable, energía eléctrica, telefonía fija y celular, internet, solo requerirán la presentación de paz y salvo municipal, paz y salvo del Seguro Social, paz y salvo de rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de año cuando se suscribe el respectivo contrato de servicios u orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, acápite b, del artículo 83 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal).

ARTÍCULO 3: Los saldos que hubieren quedado al 31 de diciembre de 2024, en relación con el Presupuesto de Funcionamiento, financiados con los aportes de presupuesto de Rentas y Gastos, y cualquier partida extraordinaria que hubiese, serán utilizados conforme la planificación presupuestaria de dicho presupuesto, siempre y cuando se realice el corte correspondiente al cierre fiscal el 31 de diciembre de 2024, en el sistema informático del Municipio de Tierras Altas y se habiliten las partidas, a partir de enero de 2025.

ARTÍCULO 4: Concepto de cierre: El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realiza compromiso alguno de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre es el 31 de diciembre de 2025. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 5: Reserva en Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán ante la Tesorería Municipal, la reserva en caj, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que



se encuentren en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al Alcalde y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6: El presupuesto del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2025, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresan a continuación:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
VIGENCIA 2025		
Código	Descripción	PRESUPUESTADO 2025
1	SALDO CAJA BANCO	119,639.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.2	INPUESTOS INDIRECTOS	
1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y F. SUBSIDIO	211,164.00
1.4.2.0.01	BANCO DISPONIBLE	
1.1.2.5-01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	
1.1.2.5-02	ESTABL. DE VTA. DE LICOR X MAYOR	
1.1.2.5-03	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	2,500.00
1.1.2.5-04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	
1.1.2.5-05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	68,000.00
1.1.2.5-06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	23,000.00
1.1.2.5-07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	2,800.00
1.1.2.5-08	MERCADOS PRIVADOS VENTA DE LEGUMBRES	8,900.00
1.1.2.5-09	CASSETAS SANITARIAS	500.00
1.1.2.5-10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	6,500.00
1.1.2.5-11	Estacionamientos	110.00
1.1.2.5-12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	9,700.00
1.1.2.5-13	SERVICIO DE REMOLQUE	500.00
1.1.2.5-15	FLORISTERIAS	1,950.00
1.1.2.5-16	FARMACIAS	4,500.00
1.1.2.5-17	KIOSCO EN GENERAL	1,000.00
1.1.2.5-18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	530.00
1.1.2.5-19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	300.00
1.1.2.5-20	DEPÓSITOS COMERCIALES	-
1.1.2.5-22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	1,500.00
1.1.2.5-23	DISCOTECAS	800.00
1.1.2.5-24	FERRETERÍAS	11,000.00
1.1.2.5-25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	1,100.00
1.1.2.5-26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	810.00
1.1.2.5-28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	50.00
1.1.2.5-30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	5,500.00
1.1.2.5-35	APARATOS DE MEDICIÓN	
1.1.2.5-39	DEGUELLO DE GANADO	400.00
1.1.2.5-40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	20,000.00
1.1.2.5-41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	4,400.00
1.1.2.5-42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,100.00
1.1.2.5-43	HOTELES Y MOTELES	22,000.00
1.1.2.5-46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	400.00
1.1.2.5-47	CAJAS DE MÚSICA	10.00
1.1.2.5-48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	500.00
1.1.2.5-49	BILLARES	1,180.00
1.1.2.5-50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	50.00
1.1.2.5-51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,300.00
1.1.2.5-52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	3,400.00
1.1.2.5-53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	800.00

1.1.2.5-54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	240.00
1.1.2.5-61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,000.00
1.1.2.5-64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	270.00
1.1.2.5-65	SERVICIO DE FUMIGACION	300.00
1.1.2.5-70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	720.00
1.1.2.5-71	APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	500.00
1.1.2.5-72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	18,000.00
1.1.2.5-73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	240.00
1.1.2.5-76	EMP. B. RAÍCES	840.00
1.1.2.5-79	EMPRESAS DE COMUNICACIONES	735.00
1.1.2.5-82	TRANSPORTE DE VALORES Y CARGAS	100.00
1.1.2.5-85	AUTO BAÑOS	800.00
1.1.2.5-86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	
1.1.2.5-87	GIMNSASIO	1,300.00
1.1.2.5-88	SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	1,465.00
1.1.2.5-99	OTROS N.E.O.C.	8,039.00
1.1.2.6-01	FAB.DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	800.00
1.1.2.6-03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	500.00
1.1.2.6-06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUC LACTEOS	100.00
1.1.2.6-11	FAB. PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	2,800.00
1.1.2.6-12	EMBOTELLADORAS DE AGUA	500.00
1.1.2.6-30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	
1.1.2.6-31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	500.00
1.1.26-51	CANTERA	500.00
1.1.2.6-53	FAB. DE VIDRIOS Y PROD. DE VIDRIOS OTROS	
1.1.2.6-54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	900.00
1.1.2.6-62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	
1.1.2.6-63	TALLER-IMPRENTA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	
1.1.2.6-66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	1,910.00
1.1.2.6-72	CONSTRUCTORAS	1,296.00
1.1.2.6-74	FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,300.00
1.1.2.6-99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	
1.1.2.8-04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	297,776.00
1.1.2.8-11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	10,000.00
1.1.2.8-12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	1,900.00
1.1.2.8-13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	250.00
1.1.2.8-14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	150.00
1.2.1.1-08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	11,000.00
1.2.1.3-08	PLACAS	3,000.00
1.2.1.3-10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	
1.2.1.3-99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	
1.2.1.4-02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	6,000.00
1.2.1.4-99	OTROS	
1.2.3.7-02	DONACIONES	100.00
1.2.4.1-09	EXTRACCIÓN DE ARENA	500.00
1.2.4.1-15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,400.00
1.2.4.1-16	FERRETES	1,200.00
1.2.4.1.25	PIQUERAS	972.00
1.2.4.1-26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000.00
1.2.4.1-30	GUÍAS DE TRANSPORTE	3,000.00
1.2.4.2-14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	400.00
1.2.4.2-18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	2,200.00
1.2.4.2-19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	8,000.00
1.2.4.2-20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,500.00
1.2.4.2-21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	4,500.00
1.2.6.0-01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	6,500.00
1.2.6.1-10	VIGENCIA EXPIRADA	20,000.00
1.2.6.0-99	OTROS INGRESOS VARIOS	
		969,896.00



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO PROBABLE 2025

CODIGO	DETALLE	APROBADO 2025
0.1.02.01.001	CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS-GASTOS	
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (CONCEJO MUNICIPAL)	B/.25,800.00
0.1.01.01.001.003	CONTINGENCIA	B/.0.00
0.1.01.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.1.01.01.001.020	DIETA 020	B/.16,800.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.15,050.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	B/.2,150.00
0.1.01.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.3,394.00
0.1.01.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.387.00
0.1.01.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.543.00
0.1.01.01.001.074	SIACAP	B/.79.00
0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES (FICHAS J.C)	B/.6,445.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.5.00
0.1.01.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	B/.5.00
0.1.01.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	B/.5.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.100.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS (MOVILIZACIÓN)	B/.60,000.00
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.0.00
0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.4,500.00
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.5.00
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.5.00
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	B/.5.00
0.1.01.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	B/.5.00
0.1.01.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.5.00
0.1.01.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	B/.5.00
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	B/.5.00
0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.5.00
0.1.01.01.001.275	UTILES DE OFICINA	B/.5.00
0.1.01.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.5.00
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.5.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.110,000.00
	GRAN TOTAL GASTOS DE CONCEJO	B/.245,323.00
	ALCALDÍA	
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (ALCALDIA)	B/.132,000.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	B/.14,400.00
0.1.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.42,000.00
0.1.02.01.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.12,200.00
0.1.02.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.18,779.00
0.1.02.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.2,196.00
0.1.02.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.3,132.00

0.1.02.01.001.074	FONDO SIACAP	B/.452.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS POR PAGAR	B/.3,743.00
0.1.02.01.001.099	CREDITOS RECONOCIDOS S.S. 2024	B/.1,496.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.112	ASEO	B/.4,000.00
0.1.02.01.001.114	ELECTRICIDAD	B/.7,249.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/.4,600.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.1,500.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	B/.500.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	B/.5.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.3,500.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.2,500.00
0.1.02.01.001.164	SEGURO (POLIZAS)	B/.6,400.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FIN.	B/.800.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.10,000.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE OFIC	B/.5.00
0.1.02.01.001.185	MANTEMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.191	ALQUILERES	B/.2,500.00
0.1.02.01.001.192	CREDITOS REC. SERVICIOS BASICOS	B/.5.00
0.1.02.01.001.201	CONSUMO DE ALIMENTOS	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.214	PRENDA DE VESTIR	B/.2,500.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	B/.500.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/.250.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	B/.500.00
0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.5.00
0.1.02.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	B/.5.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.5.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS Y SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES	B/.5.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.2,148.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES DE OFICINA	B/.500.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	B/.15,662.00
0.1.02.01.001.290	CREDITOS RECONOCIDOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS	B/.62,276.00
0.1.02.01.001.303	EQUIPO DE CONSTRUCCION	B/.1,352.00
0.1.02.01.001.304	MAQ. Y EQ. DE PRODUCCIÓ INDUSTRIAL	B/.5,394.00
0.1.02.01.001.314	EQUIPO RODANTE	B/.5.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.15,000.00
0.1.02.01.001.624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	B/.2 000.00
0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	B/.6,000.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	B/.12,995.00



	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA (55,707.00)	
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	B/.44,400.00
0.1.03.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.1.03.01.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.3,700.00
0.1.03.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.5,839.00
0.1.03.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.666.00
0.1.03.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.959.00
0.1.03.01.001.074	FONDO SIACAP	B/.138.00
	DEPARTAMENTO DE MERCADO (18,062.00)	
0.2.01.01.001	PERSONAL FIJO	B/.14,400.00
0.2.01.01.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.2.01.01.050	DECIMO TERCER MES	B/.1,200.00
0.2.01.01.071	SEGURO SOCIAL	B/.1,893.00
0.2.01.01.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.216.00
0.2.01.01.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.304.00
0.2.01.01.074	FONDO SIACAP	B/.44.00
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA (42,889.00)	
0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	B/.34,200.00
0.2.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.2.02.01.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.2,850.00
0.2.02.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.4,497.00
0.2.02.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.513.00
0.2.02.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.720.00
0.2.02.01.001.074	SIACAP	B/.104.00
	DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO (72,233.00)	
0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO	B/.57,600.00
0.2.03.02.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.2.03.02.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.4,800.00
0.2.03.02.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.7,572.00
0.2.03.02.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.864.00
0.2.03.02.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.1,216.00
0.2.03.02.001.074	FONDO SIACAP	B/.176.00
	DEPARTAMENTO DE CASA DE PAZ (106,113.00)	
0.3.00.02.001.001	PERSONAL FIJO	B/.84,600.00
0.3.00.02.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.3.00.02.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.7,050.00
0.3.00.02.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.11,125.00
0.3.00.02.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.1,269.00
0.3.00.02.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.1,782.00
0.3.00.02.001.074	FONDO SIACAP	B/.257.00
0.3.00.02.001.172	SERVICIOS ESPECIALES (EVALUADOR)	B/.25.00
	TOTAL DE ALCALDÍA, TESORERÍA, MERCADO, INGENIERIA, ASEO, ORNATO Y CASA DE PAZ.	B/.724,573.00
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE ALCALDÍA Y CONCEJO-2025	B/.969,896.00



ARTÍCULO 7: Este acuerdo rige a partir de su promulgación, del cual se le correrá en traslados a las Oficinas del Municipio de Tierras Altas que lo requieran atendiendo al trabajo que realizan, la oficina de Contraloría General de la República y la Gaceta Oficial, sin embargo, este instrumento es de carácter público que cualquier persona puede tener acceso al mismo.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Anteproyecto presentado por el señor alcalde del Distrito)



H.C. FRANKLIN ESPINOSA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas



LICDA. DARCY VARGAS G.
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No.167 Del 28 DE ENERO DE (2025), SIENDO LAS 9:50. DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.



H.A. ALEXANDER ALEXIS CHAVARRÍA ARAÚZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

PRESUPUESTO 2025

COD.	DESCRIPCIÓN	EGRESOS A LA FECHA
001	CONSEJO 001 (PERSONAL FIJO)	B/.25,800.00
003	CONTINGENCIA	B/.0.00
011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
020	DIETA 020	B/.16,800.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.15,050.00
050	XIII MES	B/.2,150.00
071	SEGURO SOCIAL	B/.3,394.00
072	SEGURO EDUCATIVO	B/.387.00
073	RIESGO PROFESIONAL	B/.543.00
074	SIACAP	B/.79.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES (FICHAS J.C)	B/.6,445.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.5.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	B/.5.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	B/.5.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS (MOVILIZACIÓN)	B/.60,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.0.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.4,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.5.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.5.00
232	PAPELERIA	B/.5.00
242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	B/.5.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.5.00
255	MATERIAL ELECTRICO	B/.5.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	B/.5.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.5.00
275	UTILES DE OFICINA	B/.5.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.5.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.5.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.110,000.00
	TOTAL DEL CONSEJO	B/.245,323.00
001	PERSONAL FIJO (ALCALDIA)	B/.132,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	B/.14,400.00
011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.42,000.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.12,200.00
071	SEGURO SOCIAL	B/.18,779.00
072	SEGURO EDUCATIVO	B/.2,196.00
073	RIESGO PROFESIONAL	B/.3,132.00
074	FONDO SIACAP	B/.452.00
091	SUELDOS POR PAGAR	B/.3,743.00
099	CREDITOS RECONOCIDOS S.S. 2024	B/.1,496.00
111	AGUA	B/.3,000.00
112	ASEO	B/.4,000.00
114	ELECTRICIDAD	B/.7,249.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.4,600.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.1,500.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	B/.500.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	B/.5.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.3,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.2,500.00
164	SEGURO (POLIZAS)	B/.6,400.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FIN.	B/.800.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.10,000.00
182	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	B/.5,000.00
183	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE OFIC	B/.5.00
185	MANTEMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	B/.2,000.00
191	ALQUILERES	B/.2,500.00
192	CREDITOS REC. SERVICIOS BASICOS	B/.5.00
201	CONSUMO DE ALIMENTOS	B/.5,000.00
214	PRENDA DE VESTIR	B/.2,500.00
221	DIESEL	B/.3,000.00
223	GASOLINA	B/.500.00
224	LUBRICANTES	B/.250.00
232	PAPELERIA	B/.500.00

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

PRESUPUESTO 2025

COD.	DESCRIPCIÓN	EGRESOS A LA FECHA
242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	B/.1,000.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.5.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	B/.5.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.5.00
261	ARTICULOS Y SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES	B/.5.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	B/.2,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.2,148.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.500.00
275	UTILES DE OFICINA	B/.500.00
280	REPUESTOS	B/.15,662.00
290	CREDITOS RECONOCIDOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS	B/.62,276.00
303	EQUIPO DE CONSTRUCCION	B/.1,352.00
304	MAQ. Y EQ. DE PRODUCCIÓ INDUSTRIAL	B/.5,394.00
314	EQUIPO RODANTE	B/.5.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.5,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.15,000.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	B/.2,000.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	B/.2,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	B/.6,000.00
930	IMPREVISTOS	B/.12,995.00
	OTROS DEPARTAMENTOS	B/.0.00
001	MERCADO 001	B/.14,400.00
011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.1,200.00
071	SEGURO SOCIAL	B/.1,893.00
072	SEGURO EDUCATIVO	B/.216.00
073	RIESGO PROFESIONAL	B/.304.00
074	FONDO SIACAP	B/.44.00
001	INGENIERIA 001	B/.34,200.00
011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.2,850.00
071	SEGURO SOCIAL	B/.4,497.00
072	SEGURO EDUCATIVO	B/.513.00
073	RIESGO PROFESIONAL	B/.720.00
074	SIACAP	B/.104.00
001	ASEO 001	B/.57,600.00
011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.4,800.00
071	SEGURO SOCIAL	B/.7,572.00
072	SEGURO EDUCATIVO	B/.864.00
073	RIESGO PROFESIONAL	B/.1,216.00
074	FONDO SIACAP	B/.176.00
001	TESORERIA 001	B/.44,400.00
011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.3,700.00
071	SEGURO SOCIAL	B/.5,839.00
072	SEGURO EDUCATIVO	B/.666.00
073	RIESGO PROFESIONAL	B/.959.00
074	FONDO SIACAP	B/.138.00
001	CASA DE PAZ 001	B/.84,600.00
011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.7,050.00
071	SEGURO SOCIAL	B/.11,125.00
072	SEGURO EDUCATIVO	B/.1,269.00
073	RIESGO PROFESIONAL	B/.1,782.00
074	FONDO SIACAP	B/.257.00
172	SERVICIOS ESPECIALES (EVALUADOR)	B/.25.00
	PRESUPUESTO LEY 2024	B/.969,896.00

Preparado Por:

Lic. Maritzenia Vega

Aprobado Por:

H.A. Alexander Chavarría



MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2025

DEPARTAMENTO	CARGO	NOMBRE	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	DECIMO	SEG. SOCIAL	SEG. EDUCATIVO	R. PROF.	SIAGAP
CONCEJO 001			2,150.00	25,800.00	2,150.00	3,394.00	387.00	543.00	79.00
	Secretaria del Concejo	Darcy Yamileth Vargas Guerra	750.00	9,000.00	750.00	1,184.00	135.00	189.00	27.00
	Sub Secretaria	Sthefany Yulieth Martínez	700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	177.00	26.00
	Relacionista Público del Concejo	Karen Calvo	700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	177.00	26.00
ALCALDIA 001			12,200.00	146,400.00	12,200.00	18,779.00	2,196.00	3,132.00	452.00
	Alcalde	Alexander A. Chavarria Araúz	3,000.00	36,000.00	3,000.00	4,733.00	540.00	756.00	108.00
	Vice Alcalde	Edgar Iván Morales Villarreal	1,800.00	21,600.00	1,800.00	2,367.00	324.00	454.00	65.00
	Secretaría General	Jessica Moreno	900.00	10,800.00	900.00	1,420.00	162.00	227.00	33.00
	Asistente de Secretaría General	Melanie González	700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	177.00	26.00
	Conductor de la Retroexcavadora	Carlos Martínez	600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	202.00	29.00
	Coordinador de Transporte	Erick Rodríguez	800.00	9,600.00	800.00	1,262.00	144.00	202.00	29.00
	Conductor No. 1		600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
	Conductor No. 2	Ricardo Antonio Figueroa	700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	177.00	26.00
	Secretaria de Recepción	Angela Concepción	600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
	Relaciones Públicas	Jorge Luis Acosta	700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	177.00	26.00
	Recursos Humanos		600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
	Conductor de la cuchilla contingente		600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
TESORERIA 001			3,700.00	44,400.00	3,700.00	5,839.00	666.00	959.00	138.00
	Asistente de Tesorería		700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	202.00	29.00
	Tesorero	Enoc Santamaría	1,500.00	18,000.00	1,500.00	2,367.00	270.00	378.00	54.00
	Caja	Eidys De Gracia	800.00	9,600.00	800.00	1,262.00	144.00	202.00	29.00
	Recaudadora	Karen Samudio	700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	177.00	26.00
INGENIERIA 001		INGENIERIA 001	2,850.00	34,200.00	2,850.00	4,497.00	513.00	720.00	104.00
	Ingeniería Municipal	Carlos Jiménez Serracin	1,600.00	19,200.00	1,600.00	2,524.00	288.00	404.00	58.00
	Inspector Municipal	Abdiel Quintero	600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
	Secretaria de Ingeniería	Cielo Caballero	650.00	7,800.00	650.00	1,026.00	117.00	164.00	24.00



MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2025

DEPARTAMENTO	CARGO	NOMBRE	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	DECIMO	SEG. SOCIAL	SEG. EDUCATIVO	R. PROF.	SIACAP
CASA DE JUSTICIA 001		CASA DE JUSTICIA 001	7,050.00	84,600.00	7,050.00	11,125.00	1,269.00	1,782.00	257.00
	Secretaría de Tránsito	Jeinnie Kiabeth Lezcano	800.00	9,600.00	800.00	1,262.00	144.00	202.00	29.00
	juez de paz volcán y Cuesta de Piedra	Glenda I. Urriola	800.00	9,600.00	800.00	1,262.00	144.00	202.00	29.00
	juez de paz de nueva Califronia	Orquidea Lisbeth Ledezma S.	800.00	9,600.00	800.00	1,262.00	144.00	202.00	29.00
	juez de paz cerro punta y paso ancho	Alexandra Araúz Zapata	800.00	9,600.00	800.00	1,262.00	144.00	202.00	29.00
	Secretaria de Casa de Paz Cerro Punta	Yamileth López	600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
	Secretaria de Casa de Paz Nueva Calif	Miriam Guerra	600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
	secretaria casa de paz Volcán y cta de Piedra	lisbeth Montenegro	700.00	8,400.00	700.00	1,105.00	126.00	177.00	26.00
	Funcionaria de Cumplimiento/	Carmen Caballero	750.00	9,000.00	750.00	1,184.00	135.00	189.00	27.00
	Corregidora de Descarga		600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
	Notificador		600.00	7,200.00	600.00	947.00	108.00	152.00	22.00
ASEO Y ORNATO 001		ASEO Y ORNATO 001	4,800.00	57,600.00	4,800.00	7,572.00	864.00	1,216.00	176.00
	Trabajador Manual	Gisselle Castillo	600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Trabajador Manual	Jacqueline Jiménez	600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Trabajador Manual	Joel Morales	600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Trabajador Manual	Arcinio Morales	600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Inspector Municipal	Bryant Mojica	600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Trabajador Manual	Luis Madrid	600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Trabajador Manual		600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Trabajador Manual		600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
MERCADO 001		MERCADO 001	1,200.00	14,400.00	1,200.00	1,893.00	216.00	304.00	44.00
	Celador No. 1		600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	Celador No. 2	Juan Morales	600.00	7,200.00	600.00	946.50	108.00	152.00	22.00
	TOTAL DE SALARIOS		33,950.00	407,400.00	33,950.00	53,099.00	6,111.00	8,666.00	1,250.00

CTURA DE PERSONAL DE RENTAS Y GASTOS 001 PERSONAL FIJO MUNICIPIO, CUENTA CON 38 NOMBRAMIENTOS MAS 1 CONTINGUENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



ACUERDO 168
(De 28 de enero de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION), QUE SERAN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y crea la Autoridad Nacional de Descentralización, tiene como objeto general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el artículo 112 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que la recaudación del impuesto de bienes inmuebles corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios.

Que las transferencias del referido impuesto de bienes inmuebles a los municipios, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 establece que podrá destinarse para gastos de funcionamiento del municipio hasta un máximo del 25 % del monto finalmente asignado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de acuerdo con el Artículo 112-G de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece que los municipios identificarán las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de inmuebles y estarán comprendidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, aprobado mediante acuerdo municipal con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.



Que el Municipio de Tierras Altas cuenta por parte del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles con la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.375,000.00), para la vigencia fiscal 2025, de los cuales se descuenta el 1% de AMUPA quedando en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371,250.00) monto que será utilizado para la programación y ejecución de los proyectos 2025, y la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMO DE BALBOAS (B/.163,743.92), de los cuales TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMO DE BALBOA (B/.38,743.92) comprenden a vigencia expirada 2024; y CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125.000.00) al período fiscal 2025 para ser asignados a gastos de funcionamiento.

Que el Municipio de Tierras Altas realizó su jornada de participación ciudadana y rendición de cuentas en el gimnasio de la Escuela Básica General de Volcán, Corregimiento de Volcán, el día 21 de diciembre de 2024, en el cual se aprobaron por los ciudadanos las obras y proyectos que comprenderán el Plan Anual de Obras e Inversiones del Distrito de Tierras Altas para la vigencia fiscal 2025.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito, y que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2025 (Plan de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Tierras Altas, el cual está desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
	INGRESOS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PLAN DE OBRAS E INVERSION FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DE LA VIGENCIA DEL PERIODO 2025.	INVERSION	371,250.00
		FUNCIONAMIENTO	125,000.00
		VIGENCIA 2025	
		1% AMUPA	3,750.00
		TOTAL	B/.375,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Tierras Altas, que será financiado con los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), los saldos del período fiscal 2024 por un monto de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMO DE BALBOA (B/.38,743.92) y para el período fiscal 2025, por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125.000.00) para totalizar la suma de ambos períodos antes descritos; en el monto de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 163,743.92), de acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO 2025 MAS REMANENTE AÑO 2024

COD.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025	SALDOS 2024	PRESUP. 2025 MÁS SALDOS 2024
001	PERSONAL FIJO	51,665.56	23,934.44	B/.75,600.00
050	DECIMO TERCER MES	4,529.32	1,770.68	B/.6,300.00
071	SEGURO SOCIAL	5,590.20	4,351.80	B/.9,942.00
072	SEGURO EDUCATIVO	573.30	560.70	B/.1,134.00
073	RIESGO PROFESIONAL	804.21	785.79	B/.1,590.00
074	SIACAP	10.00	239.88	B/.249.88
091	SUELDOS POR PAGAR	-	2,933.39	B/.2,933.39
099	VIGENCIAS EXPIRADAS CUENTAS POR PAGAR	1,489.12	B/.3,309.92	B/.4,799.04
114	ELECTRICIDAD		B/.273.98	B/.273.98
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00	B/.5.00	B/.505.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	335.00	B/.5.00	B/.340.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	24,000.00	B/.513.34	B/.24,513.34
182	MANTENIMIENTO DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	33,963.29	B/.0.00	B/.33,963.29
221	DIESEL	20.00	B/.20.00	B/.40.00
223	GASOLINA	20.00	B/.20.00	B/.40.00
232	PAPELERIA	1,500.00	B/.20.00	B/.1,520.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO IBI 2025	125,000.00	B/.38,743.92	B/.163,743.92

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la estructura básica para el funcionamiento del personal del Municipio de Tierras Altas, del fondo Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2025, y que se detalla así:

ALCALDIA DE TIERRAS ALTAS		
ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2025		
CARGO	S. MENSUAL	S. ANUAL
PRESUPUESTO	1,000.00	12,000.00
JEFE DE COMPRAS	1,200.00	14,400.00
PLANIFICADORA	1,300.00	15,600.00
ASISTENTE ADVO 1.	600.00	7,200.00
INGENIERO CIVIL	1,500.00	18,000.00
ASIST. ADVO 2.	700.00	8,400.00
TOTALES	6,300.00	75,600.00

CUOTA PATRONAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

<u>SALARIOS</u>	<u>SEGURO SOC.</u>	<u>SEGURO EDUCATIVO</u>	<u>RIESGO PROFESIONAL</u>	<u>SIACAP</u>	<u>DECIMO TERCER MES</u>
B/.75,600.00	9,942.00	1,134.00	1,590.00	249.88	6,300.00

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los proyectos de la vigencia 2025 del Municipio de Tierras Altas, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal 2025, y que se detalla así:



PROYECTOS APROBADOS IBI 2025	MONTO
1. Adquisición e Instalación de cámaras de videovigilancia para el Distrito de Tierras Altas 1era etapa	B/. 150,000.00
2. Fortalecimiento de Equipo para el manejo de desechos sólidos en el Distrito de Tierras Altas	B/. 65,000.00
3. Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura del Mercado Artesanal y Hortícola de Volcán	B/. B/. 100,000.00
4. Mejoramiento del Estadio de Beisbol, comunidad de la Florida, corregimiento de Nueva California, Distrito de Tierras Altas	B/. B/. 56,250.00
TOTAL	B/. 371,250.00

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, a la Contraloría General de la República, a la Alcaldía Municipal y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

(Anteproyecto presentado por el Alcalde del Distrito.)


H.C. FRANKLIN ESPINOSA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas




LICDA. DARCY VARGAS G.
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), **SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL** No. 168 DE 28 ENERO DE 2025, SIENDO LAS 11:15 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


ALEXANDER ALEXIS CHAVARRIA ARAUZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS





**MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
TEL. 6013-5689**

**RESOLUCION # 018
(12 de agosto de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO LOGO DE LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS”

El Suscrito presidente de la Junta Comunal de Los Anastacios el Honorable Representante Osman Octavio Caballero Nájera, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 250 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que en cada corregimiento habrá una entidad llamada Junta Comunal, que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas. Las Juntas Comunales podrán ejercer funciones de conciliación voluntaria y otras que la Ley le señale.

Que, el artículo 1 de la Ley 105 del 08 de octubre de 1973, establece que en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que impulsará la organización y la acción de la Comunidad para promover su desarrollo social, económico, político, cultural y para velar por la solución de sus problemas.

Que es necesario que la Junta Comunal de Los Anastacios, cuente con un logo distintivo actualizado que la identifique como Institución.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Logo que identificará la Junta Comunal del Corregimiento de Los Anastacios.

Artículo Segundo: Se adjunta a continuación el Logo que identificara a la Junta Comunal de Los Anastacios.



MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
TEL. 6013-5689

Artículo Tercero: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 250, 251 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, Ley 105 del 08 de octubre de 1973, Ley 37 de 2009, Modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Los Anastacios, a los 12 días del mes de agosto del 2025.


H.R OSMAN O. CABALLERO
Presidente de la Junta Comunal


SABINA SALDAÑA
Secretaria de la Junta Comunal

